TOMO XVI MONTEVIDEO, Viernes 2 de Julio de 1909 Núm. 1109

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución designando representantes del Gobierno de la República al VI Congreso Internacional de Higiene.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Vista la comunicación que el Gobierno de Austria-Hungría, por intermedio de su Legación, hace al de la República para hacerse representar por delegados en el VI Congreso Internacional de Higiene, que se celebrará en Budapest en Agosto del corriente año;

Considerando: Que las reuniones de esa naturaleza son siempre de reconocida importancia para las ciencias médicas y de modo particular para la higiene,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la invitación hecha por el Gobierno de Austria-Hungría.
2.o Designar como delegados para que representen al Gobierno de la República, á los doctores Angel C. Maggiolo, Felipe Solari y Esteban B. Toscano.
3.o Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se expidan á los mencionados delegados las credenciales respectivas.
4.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobando la construcción de un edificio para maternidad en Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Visto: El proyecto de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, elevado con nota 26 del corriente sobre construcción de una Maternidad en parte del terreno donado por los esposos Pereyra-Rossell y de acuerdo con la ley del 12 de Diciembre de 1905;

Considerando: Que el proyecto de la referencia constituye una mejora tan necesaria como urgente para remediar deficiencias lamentables de nuestro servicio de Asistencia Pública; y que la solución adoptada por la Comisión Nacional sobre la base de un ante proyecto del arquitecto Ebrard, así como el programa de ejecución por ella indicado, permitirá realizar en breve tiempo y en forma satisfactoria el proyecto,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la inmediata construcción de una Maternidad en parte del terreno donado por los esposos Pereyra-Rossell, según los planos, Memorias y pliego de condiciones adjuntos, basados en el ante proyecto del arquitecto Ebrard.
2.o Autorizar á la Comisión para licitar las obras, debiendo someter las propuestas que se presenten para la aprobación definitiva.
3.o Destinar del *superávit* de rentas de caridad del ejercicio 1909-1910, cincuenta mil pesos para la iniciación inmediata de las obras, y reservar la ampliación de recursos hasta el monto total de éstas, según el resultado definitivo del ejercicio y los informes que eleve oportunamente la Comisión.
4.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Transposiciones y prórroga del presupuesto vigente de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia. Fondos para el establecimiento de maternidad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Caridad de fecha 26 del corriente solicitando autorización para efectuar transposiciones y compensaciones de rubros dentro del monto global del presupuesto, prórroga provisoria del presupuesto vigente mientras se termina y aprueba el que proyecta la Comisión; y para destinar el *superávit* del ejercicio, estimado en cincuenta mil pesos, á costear en parte la construcción de una Maternidad;

Considerando las razones invocadas por la Comisión y las exigencias de la contabilidad regular de la Administración,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar en principio, á la Comisión, para efectuar las transposiciones y compensaciones de rubros dentro del presupuesto global de la Comisión, la cual deberá someterlas á la aprobación del Gobierno, antes de comunicarlas á la Contaduría General.
2.o Prorrogar *provisionalmente el presupuesto* en vigencia de la Comisión Nacional de Caridad, debiendo ella someter á la brevedad posible el que debe regir en el ejercicio 1909-1910.
3.o Conceder autorización para aplicar hasta la cantidad de cincuenta mil pesos del superávit del ejercicio 1909-1910, á la construcción de una Maternidad, de acuerdo con la resolución que se ha dictado en esta misma fecha respecto de esa construcción.
4.o Reservar resolución sobre el destino de las cantidades que pudieran exceder en el superávit, de la indicada en el número anterior, hasta conocer su monto definitivo y demás antecedentes que corresponda.
5.o Que se comunique, inserte, publique *y pase á la Contaduría* General.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la que se autoriza á la Dirección G. de Correos y Telégrafos para promover un Congreso Postal Continental.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando autorización para promover un Congreso Postal Continental, y considerando que la celebración de ese Congreso, aparte de contribuir á estrechar las relaciones con los países americanos en sus medios de comunicaciones, reportará fines de positiva utilidad como el de ampliar el intercambio de giros y encomiendas postales, hoy reducido á unos pocos países, etc.

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invitar á concurrir con sus delegados al Congreso Postal Continental que se celebrará en esta Capital el día 19 de Abril de 1910, á los Correos de la República Argentina, Brasil, Chile, Méjico, Paraguay, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela.

2.o Autorízasele igualmente para formular el reglamento y programa, teniendo en cuenta para este último las proposiciones que hagan los países invitados dentro del plazo que se les señale, como asimismo para hacer las impresiones y repartidos necesarios, elevando las cuentas que ello demande.

3.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución: Revoca la dictada por la Junta E. Administrativa de Río Negro en el expediente de don Pío Alvarez, sobre retiro de alambrados de su propiedad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

(Carpeta número 3356).

Vistos en apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, en virtud del recurso deducido por don Pío Alvarez de la resolución de dicha corporación que corre á fs. 22 y le impone el retiro de sus alambrados trece metros y medio hacia adentro de su propiedad en la parte que linda con el camino departamental que partiendo del Durazno atraviesa el Paso de Quinteros y va por la Cuchilla de Navarro hasta Paysandú, dando frente á las propiedades de Consolación, Carlos y María Echevarría;

Considerando: 1.o Que de este expediente resulta comprobado: *A*) Que doña Consolación A. Echevarría y don Carlos Echevarría, propietarios de un campo en el Departamento de Río Negro, han hecho avanzar sus alambrados trece metros y medio sobre el camino departamental de que se ha hecho mención, sin que conste que hayan sido autorizados para ello (fs. 1, fs. 78 y fs. 79); *B*) Que don Pedro Duhalde ha procedido de la misma manera, es decir, ha removido los alambrados del campo pertenecientes á su esposa María Echevarría, sin obtener el permiso que previamente solicitó (informe de fs. 11) conjuntamente con la petición que formuló para que se obligará á su convecino Pío Alvarez á que retirara el alambrado en la parte que daba frente á su propiedad los doce metros y medio de que se ha hecho mención; *C*) Que don Pedro Duhalde ha degradado el camino departamental mencionado (Informe de fs. 11). 2.o Que dadas las conclusiones precedentes, es incuestionable que se ha estrechado el camino departamental que partiendo del Durazno llega á Paysandú por la Cuchilla de Navarro sin obtener la autorización correspondiente siendo responsables de dichos hechos don Pedro Duhalde, doña Consolación A. de Echevarría y don Carlos Echevarría, violándose así los artículos 687 y 694 del Código Rural é incurriendo por consiguiente dichos señores en la sanción establecida por el artículo 686 del mismo Cuerpo de Leyes. 3.o Que correspondiendo á las Juntas Económico-Administrativas aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso les atribuye el Código Rural (ley 10 de Julio de 1908, artículo 12 inciso 5 subinciso G) la Junta Económico-Administrativa de Río Negro ha hecho un uso ilegitimo de esa facultad, pretendiendo legalizar con su resolución las violaciones de la ley rural cometidas por los sucesores de don Manuel Echevarría antes indicados, á quienes se exonera de toda responsabilidad por los hechos cometidos, fundándose en que el camino debe tomar á Pío Alvarez doce metros y medio del campo de su propiedad, cuando el hecho evidente y constatado es que se había producido la desviación, estrechamiento y degradación, sin la autorización respectiva, de un pasaje público, establecido de muchos años atrás, que debió hacer conservar y respetar (Código Rural artículo 724), mientras su desvío no fuera legalmente autorizado; 4.o Que aún cuando doña Consolación A. de Echevarría y don Carlos Echevarría, no han figurado como parte en estos antecedentes la resolución á recaer debe afectarlos, desde que la Administración debe proceder de oficio en los casos en que, como el presente, se ha modificado la condición de un camino público; y 5.o Que constituyendo un delito la destrucción, daño ó deterioro de cosas públicas ó de interés público (Código Penal artículos 395 y 396 3.o) entre los cuales es indudable que están incluidos los caminos públicos, corresonde que si se constata, como lo afirma la Inspección Técnica Regional en su informe de f. 11, que el señor Pedro Duhalde ha degradado el camino departamental cuestionado, que pasen estos antecedentes al Agente Fiscal Departamental de Río Negro á fin de que promueva la formación del sumario judicial respectivo para que se haga efectiva la responsabilidad correspondiente.

Por estos fundamentos, y de conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar en todas sus partes la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro de fecha 9 de Junio de 1208 (expediente principal f. 22), debiendo dicha corporación proceder de inmediato á imponer, de conformidad con el artículo 686 del Código Rural, las multas correspondientes á doña Consolación A. de Echevarría y don Pedro Duhalde esposo de doña María Echevarría, sin perjuicio de que se les intime de que dentro del término de quince días restablezcan el camino en las condiciones en que estaba antes de la remoción de los alambrados, bajo la sanción de la disposición legal citada.

2.o Que constatado el hecho á que se refiere el quinto considerando de esta resolución, para lo cual la Junta debe disponer que se practiquen los informes oportunos, la Junta proceda en la forma que en él se indica.

3.o Que se comunique, inserte, publique y vuelva á la Junta de su procedencia á sus efectos, previo desglose y entrega de los títulos presentados en la alzada.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria de los estatutos del Club Colorado Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Vistos: los estatutos del Club Colorado "Rivera" presentados al Poder Ejecutivo para su aprobación y al mismo tiempo para que se acuerde á ese centro el goce de la personería jurídica;

Considerando: Que los estatutos no contienen disposiciones que contraríen el Derecho Público vigente, y que no es del caso entrar al examen de las declaraciones de principios, aludidas en el dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos del Club Colorado "Rivera", declarándose á la asociación en el goce de la personería jurídica, conforme al artículo 21 del Código Civil.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten y se publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba el Reglamento interno y las reformas de los estatutos de la Unión Industrial Metalúrgica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Vistos: Estos estatutos y Reglamento Interno de la "Unión Industrial Metalúrgica", presentados para su aprobación y obtención del goce de personería jurídica;

Resultando: Que los interesados han modificado, ajustándolas á las leyes vigentes, las disposiciones contrarias á prescripciones prohibitivas del Derecho Público Oriental, y de acuerdo con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento y estatutos reformados de la "Unión Industrial Metalúrgica", debiendo la asociación sujetarse en todo tiempo á las leyes generales que se dicten y á las especiales de la materia, que directamente refieran á su índole y funcionamiento.

2.o Declararla en el goce de la personería jurídica, conforme á lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil.

3.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten y se publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Modificaciones á la tarifa de la Usina Eléctrica de Montevideo, sobre consumo de energía.

Directorio de la "Usina Eléctrica de Montevideo".

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

S|D

Excmo. Señor:

El Directorio de la "Usina Eléctrica de Montevideo" ha sometido anteriormente á la aprobación de V. E. la tarifa para el consumo de la energía eléctrica estableciendo el precio de *siete centésimos y medio* para los consumos menores de *tres mil kilowats-hora* por mes, y una rebaja hasta *cuatro centésimos* para los consumos mayores de dicha cifra.

Al establecer el Directorio esa tarifa, si bien tuvo en vista, como lo manifestó á V. E., el beneficio que ella reportaba á los industriales y que les compensaba ella suficientemente la no instalación de servicio propio, hubo también de considerar exigencias de otro orden determinadas por la reciente transformación de sus instalaciones, y la extrema parsimonia con que, en el período de transición que se iniciaba con el ejercicio de su nueva maquinaria, le era necesario proceder en la fijación de la tarifa de los nuevos servicios.

Y fué ciñéndose á este criterio cauteloso y previsor, que confeccionó aquella tarifa de ensayo, reservándose introducir en ella ulteriormente las modificaciones aconsejadas por la experiencia de su resultado, y el ejercicio más avanzado de sus nuevas instalaciones.

El trabajo transcurrido desde entonces aquí, y el ejercicio satisfactorio de sus nuevas instalaciones, han venido á demostrar que la Usina puede hoy generar energía en condiciones que le permiten modificar aquella tarifa en un sentido ampliamente favorable á la industria, cual es el de establecer que el precio de *cuatro centésimos* por kilowatio hora que actualmente rige para los consumos mayores de *tres mil hilowatio-hora mensuales* y á partir de ésta última cifra se hará extensivo en adelante á los consumos excedentes de *mil kilowatios mensuales*, y á contar también de este límite.

Esta modificación que beneficiará considerablemente á los consumidores actuales de energía, dará también por resultado atraer á la Empresa un número considerable de otras industrias, que contribuirán con una cifra importante en la totalidad del consumo y fomentaría el desarrollo industrial con el aliciente de la energía obtenida á precios tan reducidos.

A establecer esa rebaja ha contribuido en gran parte la resistencia que vienen presentando ciertos industriales á utilizar la energía de la "Usina Eléctrica de Montevideo" por la dificultad de convencerles de las ventajas que ésta les ofrece comparativamente con los procedimientos que hasta hoy emplean. La razón estriba en la dificultad para el industrial de calcular con exactitud el costo de estos últimos, dado que los factores que determinan ese costo, están representados por distintas partidas de las cuales sólo toma en cuenta el industrial las más abultadas. No ocurre así con el consumo de la energía eléctrica que con excepción de la exigua partida destinada á la amortización del capital é interés de la instalación, adiciona todos esos factores dispersos, en una sola cifra que denuncia el contador y que para el industrial, no habituado á ver representado en esa forma su consumo, tiene la apariencia engañosa de ser superior á lo que antes gastaba.

Es de esperar que la modificación que proyectamos en la tarifa, hará desaparecer las resistencias que obedecen á la causa mencionada, imponiendo aún á aquellos industriales más recalcitrantes las ventajas que les ofrece el proveerse de la energía producida por la "Usina Eléctrica de Montevideo".

Esas ventajas no son menores para la "Usina Eléctrica de Montevideo" que, con los precios establecidos, espera elevar considerablemente la cifra de su consumo.

La elevación de los consumos diurnos, permitirá por otra parte, que las máquinas trabajen en condiciones más favorables y con mayores rendimientos, lo que constituye otra de las razones que el Directorio ha tenido en cuenta para modificar la tarifa.

La tarifa que ha confeccionado el Directorio no es todavía definitiva y es susceptible, de mejorarse, especialmente para los grandes consumidores, pero esto será materia de un estudio que el Directorio someterá oportunamente á la consideración de V. E.

Esperando que V. E. aprobará las modificaciones en la tarifa, de que instruye la presente, aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi más respetuosa consideración.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Carlos Bürmester,
Presidente.

Alfredo Gómez Folle,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.o de 1909.

Autorízase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo á modificar la tarifa de precios de energía destinada á industrias, calefacción y demás aplicaciones análogas en la forma indicada en la precedente nota.

Comuníquese y publíquese.

ta.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Nombramiento de representante á la Conferencia Universal de La Haya, sobre conservación de las riquezas naturales.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1909.

(Carpeta 584).

Habiendo la Legación de los Estados Unidos de Norte América invitado al Gobierno para la designación de delegados á la Conferencia Universal que se celebrará en La Haya, con el objeto de combinar las medidas conducentes á la conservación de las riquezas naturales de las naciones;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Adherir á la expresada Conferencia y designar al señor Virgilio Sampognaro, Cónsul de la República en Cherbourg, para representarlo en dicho acto.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se le expedirán las credenciales del caso.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución disponiendo se efectúe por Administración la construcción de un edificio escolar en Tres Esquinas (Colonia).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 26 de 1909.

(Carpeta número 323).

No habiéndose presentado licitantes á los tres llamados á propuestas que se hicieron por el Departamento Nacional de Ingenieros para la construcción de un edificio destinado á escuela pública en "Tres Esquinas" (Departamento de Colonia), con capacidad para cien alumnos;

SE RESUELVE:

Que la expresada obra se lleve á cabo por Administración, dentro de la suma de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos con noventa y seis centésimos ($ 3.886.96) á que ascienda el presupuesto respectivo que se halla archivado en este Ministerio.

Líbrese orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la expresada suma de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos con noventa y seis centésimos ($ 3.886.96) con cargo á la partida de $ 780.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906, cantidad que será remitida á la Comisión Departamental de Colonia para pago de las obras; debiendo la Inspección Técnica Regional de dicho Departamento, á la que se le comete la inmediata dirección de las obras, remitir mensualmente á la Comisión debidamente certificadas las cuentas y planillas de materiales y jornales con los comprobantes correspondientes, como también reservar un duplicado de los mismos, el que, después de terminadas las obras, será elevado á este Ministerio con la liquidación final.

Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas á los efectos que correspondan y comuníquese.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución por la cual se autoriza el arrendamiento de dos lotes de la colonia General Rivera, solicitado por don Santiago Montes.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 26 de 1909.

(Carpeta 741).

Vistos y resultando que don Santiago Montes solicita en arrendamiento los lotes 57 y 59 de la colonia "General Rivera", ofreciendo por ellos la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) anuales y comprometiéndose á desalojarlos cuando lo disponga la Administración;

Considerando: El dictamen favorable expedido por el señor Administrador de Colonias;

SE RESUELVE:

Autorizar á la División de Agricultura para arrendar á don Santiago Montes, con la garantía de don Antonio Dimperio, los lotes de la referencia, mediante el precio

de cuarenta pesos ($ 40.—) anuales, pagaderos por trimestres adelantados, desde la fecha de esta resolución.

El arrendamiento se pactará sin señalamiento de término, de modo que no dará derecho al arrendatario para oponerse al desalojo inmediatamente que sea éste dispuesto por el Gobierno.

Comuníquese, devuélvanse estos obrados á la División de Agricultura, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Banco de la República, sobre pase de fondos á Londres para el servicio de deudas.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección F. de Bancos, sobre la emisión y encaje metálico del Banco Italano del Urugay.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre expedición de cautelas del Empréstito Extraordinario 1897, 2.a serie.—A la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de Goyeneche y Laviña, sobre un terreno fiscal.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Domingo Barboza, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva la cuenta del Ferrocarril Norte, por Mayo último. —A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva la cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este, por Mayo último.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Nacional Uruguay, sobre aprobación de estatutos.—Preséntense nuevos estatutos.

—Expediente de Isaías Reyes, sobre pensión.— Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la nota de la Legación Americana, sobre informaciones respecto al sistema de impuesto sobre la renta.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de la sucesión de Francisco Brancato, sobre descuentos en el sueldo del teniente 1.o Eudoro R. Inchaurbe.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Dispone se liquiden $ 30.— mensuales para el señor Introductor de Diplomáticos.—A la Contaduría General.

—Expedientes de Adolfo Artagaveytia y Manuel Lema, sobre terrenos.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Mario P. Osorio—Pide el pago de $ 200.—.—A la Contaduría General.

—Nota de la Compañía de Camilleros, sobre cobro de sueldo para el alférez Diego González.—A la Contaduría General.

—Expediente de Sixto Crespi—Pide el pago de $ 1.090.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.612 por pesos 34.50 á favor de Larralde y Araújo.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.613 por $ 5, á favor de la Jefatura Política de Flores.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.614 por $ 79.69, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.615 por $ 20.90, á favor del Regimiento de Caballería número 1.o.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de la Sucesión Varzi—Pide el pago de $ 103.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 3.886.96.—Páguese previa intervención.

—Expediente del Ferrocarril Noroeste—Pide el pago de $ 72.36.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Comunica que ha expedido el premio de constancia al cabo Martín Azambuya.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, sobre despacho libre de derechos de forrajes.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Germán Bocage, sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Notas (cinco) del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre remisión de fondos consulares.—A la Tesorería General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Serpentín Rádium» de propiedad de los señores Alonso y C.ª

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relacionados con la propuesta del señor Marciano Bicera sobre arrendamiento de los lotes números 33 y 34 de la «Colonia del Pintadito» (Departamento de Artigas).

—División de Agricultura—Vuelven los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para el arrendamiento de una fracción de campo ubicada en la colonia General Rivera.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para ser archivados pasan los expedientillos formados con motivo de cobro de obras ejecutadas en los edificios universitarios.

—Se manda agregar á sus antecedentes, que se hallan á informe del Consejo Universitario, un escrito del señor Tristán Morales relacionado con el concurso para proveer la cátedra de Prótesis y Práctica de Laboratorio.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión de la suma asignada á la Dirección General de Instrucción Primaria para la construcción del edificio de la escuela rural número 28 del Departamento de Treinta y Tres.

—Concédese al señor José L. Laugarou el plazo de 70 días para la presentación de los documentos de un toro raza suiza cuya introducción al país solicitó con fecha 22 de Junio ppdo.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión de los dineros recaudados por concepto de impuesto urbano de Instrucción Primaria durante el mes de Mayo ppdo.

—Solicítase por nota del Ministerio de Relaciones Exteriores la remisión de los antecedentes relativos á la propuesta formulada á nuestro Cónsul en Frankfort (Alemania), sobre venida de inmigrantes á nuestro país.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota relacionada con el ofrecimiento del doctor Gallinal, sobre creación, por parte de dicho señor, de tres becas en Europa por dos años para los tres primeros agrónomos que egresen de esa Escuela.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota acusando recibo de los ejemplares enviados para el informe que debe presentar nuestro Ministro en Italia al Congreso Internacional de Agricultura de Roma.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo al oficio de nuestra Legación en los Países Bajos comunicando la postergación de la Conferencia sobre unificación de la letra de cambio que debía celebrarse en La Haya el mes de Septiembre próximo.

TÍTULOS DE MARCAS FIRMADOS

Niquelina, de Santiago Fabini, de Montevideo.

La Popular, de B. R. de Azevedo, de Montevideo y Brasil.

Molino, de Helguera, Arcelus y C.ª, de Montevideo.

Etiqueta Especial, de la Sociedad Anónima «Le Ripolín», de París (Francia).

Gladiador, de Evia y Aguiar, de Montevideo.

Bayer, de Friedr Bayer y C.ª, de Elberfeld (Alemania).

Osram, de la Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft «Anergesellschaft», de Berlín (Alemania).

Amazón, de la Unión Carbide Company, de Nueva York.

PRIVILEGIOS CONCEDIDOS

Mejoras en la elaboración de la caseina, del señor Carl Albrecht Baechler, de Zürich (Suiza).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE JULIO DE 1909.

1—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á don José Martinelli para la construcción de la carretera de Solís á Mosquitos. La superficie de dicha parcela es de 3h2098.n. y linda por el Norte y Sur con más campos del señor Martinelli, por el Oeste con el camino nacional á Maldonado y por el Este con el camino nacional al Paso de Curbelo.

2—Se aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Inspección General de Vialidad y don Francisco Donato y C.ª, para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso al puente proyectado sobre el arroyo Caganchá.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Minas para la compostura del camino que conduce de dicha ciudad hasta el campo de don Juan M. Gómez.

4—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para construir en la Estación Nico Pérez un galpón de máquinas con sus correspondientes vías, columnas de agua y demás anexos.

5—Se aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Oficina Hidrográfica y don Carlos Pérez Montero para la construcción de un edificio destinado á habitación del personal de la Isla de Lobos, instalación de una sirena y estación de telégrafo sin hilos.

6—Se manda pasar á la Comisión Financiera la nota de la Dirección General de Aduanas comunicando que ha entre-

gado 3 000 kilos de carbón á la Oficina T. Administrativa con destino á la lancha á vapor «Nena», á fin de que descuente del presupuesto respectivo el importe de dicho carbón.

7—Se autoriza la venta de 105 barricas vacías procedentes del portland empleado en las obras realizadas en el camino de San José al paso de Belastiquí.

8—Orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.—) para gastos de locomoción de don Carlos Zaffaroni, encargado de practicar las notificaciones en los juicios que sobre expropiación sigue el Fiscal de Hacienda.

9—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto, por obras complementarias ejecutadas durante el mes de Mayo último.

10—Se aprueba el certificado número 90 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto, por obras ejecutadas para la construcción del puerto durante el mes de Mayo ppdo.

11—Se manda agregar al certificado número 90 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto, por obras ejecutadas durante el mes de Mayo ppdo., la situación número 19 negativa, de materiales acopiados.

12—Se manda agregar al certificado de obras número 90, expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto, la situación número 20 negativa, de materiales acopiados.

13—Se aprueba el certificado número 68 *bis* expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto por trabajos ejecutados en el dragado del arroyo Pantanoso, y se manda librar la orden de pago correspondiente con cargo á la Ley de Vialidad y Obras Públicas.

14—Orden de pago por la suma de dos mil trescientos treinta y tres pesos ($ 2333.—) á que se refiere la resolución anterior.

15—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Administración del diario *El Telégrafo Marítimo*, por el importe de la suscripción del Ministerio de Obras Públicas á dicho diario correspondiente á los años 1907, 1908 y 1909.

16—Orden de pago por la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.—), á que se refiere la resolución anterior.

17—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Real de Azúa y C.ª, por varios útiles destinados á las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

18—Orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.—), á que se refiere la resolución anterior.

19—Se aprueba el certificado núm. 11 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de los señores Miguel y Juan Debernardis por obras ejecutadas para la terminación de la Usina de Gas Pintsch y se manda librar la orden de pago correspondiente.

20—Orden de pago por la suma de dos mil quinientos treinta y cinco ($ 2.535.—), á que se refiere la resolución anterior.

21—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los sueldos de dos peones que prestan servicios en la Comisión de Saneamiento núm. 1, correspondientes al mes de Junio ppdo.

22—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), á que se refiere la resolución anterior.

23—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del oficial albañil que presta servicios en la Comisión de Saneamiento núm. 1, correspondiente al mes de Junio ppdo.

24—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), á que se refiere la resolución anterior.

25—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Compañía del Gas por pintar y limpiar el fondo de la draga «Uruguay VII».

26—Orden de pago por la suma de doscientos quince pesos ($ 215.—), á que se refiere la resolución anterior.

27—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior correspondiente al mes de Junio ppdo.

28—Orden de pago por la suma de mil quinientos setenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.576.75), á que se refiere la resolución anterior.

29—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Wilson, Son y C.ª, Empresa del Ferrocarril Central, etc., por materiales suministrados y transporte de los mismos con destino á las obras que se efectúan en la calle General Flores en el pueblo de Las Piedras.

30—Orden de pago por la suma de ciento noventa pesos veintiocho centésimos ($ 190.28) á que se refiere la resolución anterior.

31—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del portero de la Oficina Hidrográfica, don Antonio de la Sobera, correspondiente al mes de Junio ppdo.

32—Orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.—) á que se refiere la resolución anterior.

33—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor Angel Cossio para sufragar los gastos que le ocasiona su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina, correspondiente al mes de Junio ppdo.

34—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.—) á que se refiere la resolución anterior.

35—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del dibujante de la Oficina Hidrográfica don Aureliano Calleriza, correspondiente al mes de Junio ppdo.

36—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.—) á que se refiere la resolución anterior.

37—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del marinero encargado de la vigilancia de las chatas á clapet números 1 y 2 correspondiente al mes de Junio ppdo.

38—Orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—) á que se refiere la resolución anterior.

39—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores D. Ratti y C.ª, por materiales suministrados á la Oficina Hidrográfica con destino á la reparación de boyas.

40—Orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos sesenta y seis centésimos ($ 47.66) á que se refiere la resolución anterior.

41—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Constructora Uruguaya por el importe del 10 % retenido de los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras de la carretera de Las Piedras á Guadalupe y se manda librar la orden de pago correspondiente.

42—Orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) á que se refiere la resolución anterior.

43—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las asignaciones extraordinarias fijadas á los jefes de las Comisiones de Saneamientos núms. 1 y 2 correspondientes al mes de Junio ppdo.

44—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) á que se refiere la resolución anterior.

45—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Constructora Uruguaya por el importe del 10 % que se le retuvo de los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras de la carretera de Toledo á Pando y se manda librar la orden de pago correspondiente.

46—Orden de pago por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) á que se refiere la resolución anterior.

47—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay para vender á la del Midland del Uruguay dos locomotoras designadas con el nombre de «Arapey» y «Uruguay».

48—Orden de pago á favor de la Junta de A. Militar por la suma de quinientos noventa y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 593.46) con cargo al decreto de 29 de Abril ppdo. y á Eventuales de Obras Públicas, destinada á abonar la cuenta de los señores Cassarino Hnos., por concepto de artículos suministrados por orden del Ministerio de Obras Públicas al vapor «Oyarvide».

49—Orden de pago á favor de la Junta de Administración Militar por la suma de doscientos noventa y seis pesos setenta y tres centésimos ($ 296.73) con cargo á la ley de Vialidad y Obras Públicas destinada á abonar la cuenta de los señores Cassarino Hnos., por concepto de efectos suministrados por orden del Ministerio de Obras Públicas al vapor «Oyarvide».

50—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Empresa General del Puerto por el importe del 10 % del precio de la máquina desrocadora Lobnitz, materiales de repuesto y pilón de quince toneladas, adquiridos por el Gobierno con destino á las obras del puerto de Montevideo.

51—Orden de pago por la suma de tres mil quinientos veintiún pesos cincuenta y dos centésimos ($ 3521.52) á que se refiere la resolución anterior.

52—Se resuelve depositar en la Tesorería del Departamento N. de Ingenieros la suma de mil pesos ($ 1000.—) á la orden del ingeniero F. Iglesias Hijes, encargado de la construcción del camino de acceso á la Estación Bañados de Medina, destinada á abonar los gastos que se ocasionen con motivo de la adquisición de herramientas, materiales y pago de jornales de peones, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

53—Orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1000.—) á que se refiere la resolución anterior.

54—Se aprueban las modificaciones á la construcción del pozo de toma de agua para el abastecimiento del pueblo José Batlle y Ordóñez, propuesta spor el ingeniero director de la misma.

55—Se resuelve poner á disposición del Departamento N. de Ingenieros la suma de mil pesos ($ 1000.—), destinada á abonar los gastos que demande la construcción de la galería de captación y pozo de toma de agua para el abastecimiento del pueblo José Batlle y Ordóñez, que se efectúa por Administración, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

56—Orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1 000.—) á que se refiere la resolución anterior.

—Se autoriza el despacho libre de dere-

chos de Aduana solicitado por las siguientes Empresas:

57—Empresa de Aguas Corrientes, 500 contadores y 34.000 kilos aluminio férrico.

58—Empresa de Aguas Corrientes, 2000 caños de hierro colado.

59—Empresa de Aguas Corrientes—25 cajones de kerosene.

60—Ferrocarril Midland del Uruguay—Rieles y chapas de vía.—Solicitud número 211.

61—Ferrocarril Central—Caños, anillos de hierro para caños, etc. — Solicitud número 669.

62—Ferrocarril Central—Dos locomotoras, guinche, accesorios para máquinas.—Solicitud número 670.

63—Orden de pago á favor de la Junta de Administración Militar por la suma de cincuenta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 56.54) con cargo á la Ley de Vialidad y Obras Públicas, destinada á abonar la cuenta de los señores Andrés Suárez, Salvo, Campomar y C.ª, Rein y C.ª y doña Ana Iturralde por artículos suministrados al vapor «Oyarvide».

64—Orden de pago de la Junta de Administración Militar por la suma de ciento trece pesos seis centésimos ($ 113.06) con cargo al decreto de 29 de Abril ppdo. y á Eventuales de Obras Públicas, destinada á abonar las cuentas de los señores Andrés Suárez, Rein y C.ª, Salvo, Campomar y C.ª, Staud y C.ª y doña Ana Iturralde, por artículos suministrados al vapor «Oyarvide».

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el proyecto de reformas en el edificio de la Estación San José, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3753.50, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado al señor J. P. Peluffo para hacer funcionar en su taller tipográfico un electro-motor de un caballo de fuerza.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregada á sus antecedentes, la solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la línea á San Carlos y Maldonado.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por varios vecinos de la 5.ª sección del Departamento de San José, denunciando la clausura de un camino en campo de la sucesión de don Ricardo R. Sánchez.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Rafael Ferraro ante la Intendencia Municipal de Cerro Largo, solicitando permiso para cercar una fracción de campo situado en el Chuy.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela urbana de Minas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich pidiendo devolución de derechos de Aduana correspondientes á los materiales empleados en el astillero del Carmelo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y C.ª—Solicita los siguientes permisos: para remitir á La Paz 2 cajones pólvora de cazar; á San José 3 cuñetes pólvora de cantera y 10 cajones pólvora de cazar; á Florida 5 cajones pólvora de cazar; á Nuevo Berlín 2 cajones pólvora de cazar; á Nueva Palmira 1 cajón con 600 cartuchos cargados de caza y 1 fardo con 400 cartuchos de la misma clase.—Concedidos.

—F. Taranco—Permiso para reembarcar con destino á Corumbá 4 cajones con 48 carabinas.—Concedido.

—Josefa Subasti de Arce, viuda de teniente 2.°—Solicita cédula y pensión.—De la observación hecha por la Contaduría General vista á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Expedientes del capitán Terencio González, ex cabo 1.° Juan Arrieta y del ex soldado Isidoro Pimentel, solicitando inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Wilson, Sons y C.ª—Privilegios de paquete para los vapores «Parkgate» y «Pennine Range».—Informe la Comandancia de Marina.

—Viuda de Antonio F. Braga—Privilegios de paquete para los vapores «King Arthur», «Palatinia» y «Riverton».—Informe la Comandancia de Marina.

—Sumario instruído en la Batería de Artillería número 1 al artillero Carlos Arman.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Manuela Perichón de Alvarez—Solicita la foja de servicios de su finado padre Luis Perichón y Obes.—Pase al Estado Mayor General.

—Andrés Lorenzo, ex soldado—Pide inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Oulique L. Santana, sargento 1.°—Solicita premio de constancia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES ALCALDES PARA VARIOS DISTRITOS DE LA CAMPAÑA

En Montevideo, á treinta de Junio de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia: Teniente Alcalde de San Pedro al Norte, 1.ª sección, don Juan Gonet.

Departamento del Durazno: Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 5.ª sección, don Miguel Zoa Rocha.

Departamento de Tacuarembó: Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 3.ª sección, don Tristán A. Zambuya.

Departamento de Artigas: Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 1.ª sección, don Saturnino Lima.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—PIERA.—GARZÓN.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

NUEVOS TASADORES Y REGULADORES OFICIALES

Acuerdo

En Montevideo, á primero de Julio de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las funciones de Regulador Oficial á los doctores Pablo Piedra Cueva y Toribio Vidal Belo, debiendo turnarse en la forma de estilo.

Para tasadores de costas en el Departamento de la Capital al escribano don José María Martino para las oficinas de la Corte, del Tribunal y Juzgados de 1er. turno, con inclusión del Departamental y los de Paz desde la 1.ª sección hasta la 5.ª inclusive; y al escribano don Manuel Espalter para las oficinas del Tribunal y Juzgados de 2.° turno, incluyéndose el de lo Civil de 3er. turno, Hacienda, Correccional, de Instrucción de 3er. turno y de Paz desde la 6.ª sección inclusive en adelante.

Y para Regulador de Honorarios de Contadores, al Contador Público don Alfredo Flores, debiendo los nombrados desempeñar sus funciones hasta el 31 de Agosto próximo inclusive.

S. E. recomienda á los señores Tasadores de Costas se ajusten estrictamente al Arancel, como está mandado por diversas acordadas vigentes.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—PIERA.—GARZÓN.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

PUBLICACIÓN DE CAUSAS POR LOS SEÑORES JUECES L. DEPARTAMENTALES

Acuerdo

En Montevideo, á primero de Julio de mil novecientos nueve, estando en au-

diencia la Excma. Alta Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que existiendo las mismas razones de utilidad y conveniencia general en que los señores Jueces Letrados Departamentales publiquen mensualmente la nómina de las causas civiles y criminales que tienen al despacho para sentencia, en la misma forma que lo hacen actualmente la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la Capital, dispone:

Que en lo sucesivo y dentro de los primeros diez días del mes publiquen en los periódicos de la ciudad ó villa donde tenga su asiento el Juzgado, la relación de las causas que tuviese á estudio, remitiendo un duplicado á la Corte para ser publicado también en el Diario Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Y lo firma de que certifico.—Piera.—Garzón.—Cuñarro.—Romeu.—Burgues.—Bastos.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.° de Julio de 1909

Trámite—Carlos Mañosas queja, Carlos Paccard con el Fisco, Julio Herrera y Obes con Jorge Lesser, suc. Mariana Cahill de Pacull, Carlos Le Hir con Miguel A. Sierra.

Administrativo—La Oficina de Crédito Público solicita la rubricación del Libro de Caja destinado á la contabilidad de los descuentos judiciales que se efectúan en los sueldos de los empleados públicos, Antecedentes relativos al certificado expedido por el Juez de Paz de Tala con motivo de la rúbrica de un cuaderno de protocolo del escribano Tómás S. Arrillaga. Idem referentes al examen practicado por el señor Juez L. Departamental del Salto en el Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano Fernando Antía. El Juez de Paz de la 5 a sección de la Capital solicita diez días de licencia. El Juez L. Departamental de Cerro Largo eleva la relación de los depósitos existentes á la orden de ese Juzgado hasta el 31 de Mayo último. El escribano Venancio F. Bálsamo impetra se le nombre tasador de costas en la Capital para el próximo período. Los Tenientes Alcaldes de San Pedro al Norte, 1 a sección de la Colonia, del 1er. distrito de la 3 a sección de Tacuarembó, del 3.o de la 5.a sección del Durazno y del 3.o de la 1.a de Artigas, renuncian el cargo. El Poder Ejecutivo remite los antecedentes relativos al ejercicio ilegal de la farmacia por Angel R. Rodríguez en la Estación Goñi, Departamento de Florida.

Expedientes entrados: administrativos, diez y siete; en consulta, seis; relaciones quincenales pasadas al archivo, ciento diez y siete; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y ocho; oficios librados, veinte; legalización, una; acuerdos, tres; nombramientos diez.

Nota—En esta audiencia don Atahualpa Robledo García prestó juramento de derecho para el ejercicio de la profesión de escribano.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 1.°

Trámite—Bordas de Peñaflor denuncia la mina «La Oriental» en el Departamento de Maldonado que denomina «Pan de Azúcar», José A. González y Compañía con Francisco Bertoni, queja, Geninazzi Hnos, Carlos de Leonardis y Angel Varcellini con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 1.°

Trámite—Tomás Larralde contra Antonio Larrea, un sumario por homicidio, Santiago Fontana con suc. de Lorenzo Rodríguez, un sumario por asalto, robo é incendio, Mario Gori contra Pedro Roquero, un sumario por robo.

Interlocutorias—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. Pedro Echevarría.

En la audiencia de esta fecha tuvo lugar un informe in voce producido por los doctores Federico Escalada y Pedro Díaz en el expediente caratulado «Mariano Ferreira contra los doctores Vidal y Otero, incidente Pedro Echevarría».

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 1.°

Trámite—Test. de Silvestre Ochoa, suc. de Luis Revuelta, suc. de Gabriel Real de Azúa, test. de Félix Viglione, test. de Delfina García de Stewart, suc. de Manuel Muñiz, suc. de Santiago Carrara, suc. de Matilde Passo y Larravide, suc. de Primitiva Montenegro de Blanco, suc. de José Giordano, suc. de Petrona Cabrera de González, test. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, sucs. de Benjamín Aldecoa, Julia Villagràn de Aldecoa y Carolina Aldecoa y Villagrán, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno relativo á los autos sucesorios de Melchora Medina de Carrara, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, inc. del doctor Eugenio M. Petit, Pedro V. Irigoyen, Enrique Albanell con Emilia Pérez Vila de Roquero, conc. de Enrique Laureiro inc. de Luis Cabrera, Ulpiano C. Badaracco en los autos del conc. de Remigio Acosta apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Víctor Luis Rossi, José María Uriarte con el doctor Federico Escalada, Amelia Martínez de Fresnedo con el doctor Diego A. Pons, suc. de Silvestre Ochoa, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, antecedentes relativos á la incapacidad de don Angel Zausone, conc. de Duncan Stewart hijo, Juan A. Gómez con la suc. de Leonardo Severo Islas, Agustina Fernández de Fernández, Eduardo Pereira das Neves Arouca, Modesta Leira de Rossi con Domingo Rossi apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, José Benito Chenlo, Cayetano González y Compañía, Manuel Porro y Alfonso Rampoldi con la suc. de Primitiva Montenegro de Blanco, conc. de Mercedes Castilla de Rivas, test. de Silvestre Ochoa inc. de Antolino Helguera y Ochoa.

Interlocutorias—Suc. de Martina R de la Peña, suc. de Catalina Duce de Bono, suc. de Carmen García de Franceschi, Francisco Gallego con José Suárez, suc. de Ramona Gogorza de Caritat, Julio Carlos Sievers con la Compañía de Tranvías Eléctricos Alemana La Transatlántica.

Definitivas—José Sppebbaum, Ventura Victora de Nossiglia y Luisa Victora de Orbe.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 1.°

Trámite—Marcos Pierro contra la suc. de Margarita Abramo de Curcio, Luis Cominini, suc. de Nicolás Bosque ó Bosco, test. de María Lemes de Miralda y suc. de Luis Rausell y Lemes, suc. de Miguel Llañez, Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales, suc. de Pedro Caldas Rodríguez, Angela Fernández de Monteavaro, suc. de Juan Orfila, Doroteo A. Fernández contra Amadeo J. Solari, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Ramón López contra Rosa Soto de Rebollo, suc. de José Antonio Gondra, Luisa Márquez de González, Clotilde Antonini de Russi, suc. de Juan María Puga, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la suc. de Miguel Buzeta, Miguel Deluca, suc. de Teresa Barba de Portela, suc de Carlos Costa, sucs. de Bolivio José Ceballos y Fausta Acuña, sucs. de María Santiñaque de Delmonte y Gregorio Delmonte, antecedentes relativos al menor Julio Platero, suc. de Francisco Peyrano.

Interlocutorias—Suc. de Carlota Ferrando de Massolo, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, sucs. Santiago A. Michelini y Dolores Alvarez de Michelini, Luis M. García contra Adelaida Cardoso de Suárez, sucs. de Pedro Staricco y Angela Gandolfo de Staricco.

Definitivas—Antonio Lizarraga, incap. de José Martínez, Rosa Mansi de Di-Landro, suc. de José Icart.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 1.°

Trámite—Luis Mazzei y Juan J. Luppi con Juan Brugnini, Juan F. Rolando con Andrés Lerena, Leopoldo Bonavita en representación de la Cooperativa Comercial, Maside y Guimaraes concordato judicial, oficio del Juzgado Departamental del Salto en autos Carlos M. Rocha concordato judicial, Horacio Ipar y C.ª concordato extrajudicial, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, López y Nessi concordato extrajudicial, Eduvijes S. Balbis con Emilio C. Velez, 3ría. Gregorio Barral, Ambrosio Bertolotti con Camaño y Rodríguez, Angel B. Dall'Orso concordato extrajudicial, José Zamora con Felipe G. Bertrán, Lorenzo Athabe con cordato extrajudicial, Bernardo Bech con Quinteros y Bertolotti.

Interlocutorias—Juan F. Rolando con Andrés Lerena, Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros «Nord Deutsche», conc. Pedro J. Portillo.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 1.°

Trámite—Gerardo Canosa con La Compañía de Seguros Nueva Zelandia, Delucchi Hnos. matrícula, Eugenio Vergara y Cia. concurso, José Figoli y Roberto Fígoli con Domingo Figoli y Cia., Pascual Socca con Pantaleón Camarano, Cipriano Nimo con Alfredo Albanell Conde, Juan Laborde con Alfredo Gómez Folle y Larravide y Zas, Eugenio Vergara y Cia. conc., Francisco Ambrois con Remigio Hernández, Juan T. Mengotti con Pascual Pingaro, Juan Buison con Enrique Birart, Eduardo Sánchez Diez quiebra, Emilio Pernas con Francisco M. Parisi.

Definitiva—José O. Maristán con Elías Trossio.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 1.°

Trámite—Irene Vallarino de Granara con José Miguez, Javiera Mancebo de Sánchez con Juan B. Ferrero, Antonia Calvacini con Juan Magliolo, María Laporte de Larré, Crisanto Paz Rodríguez, Dominga Burgueño de Burgueño con Julián Burgueño, Salvador Campos, Ana Saucedo de Martínez, suc. Pascual Necchi, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, Francisco Castro con Bernardo Rabouni, Emilia Esmoris de Acosta, José Landoni y otros (2), Mateo D. Chiara con Carlos Sáenz de Zumarán, Alfredo Castellanos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Margarita Cuoco con Antonio Rufino inc. sobre inventario, Francisco Consentino, Domingo Errico con Sábado De Vita, Josefa C. de Rodríguez con Inocencio M. Rodríguez, Francisco Catarozzi con Rafaela De Pietro, Honorina Luciat de Laguilhouat con Daniel Alvarez, Juana Aguirre de Rullán con Bartolomé Rullán, Jerónimo Traverso y Rosa Stetti, Rosa Cotignola y Angel Mancini, Hortencio Bonafoz, Joaquín Prado, Pedro B. Narancio con Miguel Repetto, Alberto P. Nieto cesionario de Santiago Sciandro con la suc. Alemanno Galli, terc. deducida por Celestino Musso.

Interlocutorias—Juan Múnica con Emma Evanisevic, suc. Victorio Quevedo.

Definitivas—José Schivo, Reinaldo Martegani con Sandalio Malvati como presidente de la Sociedad C. de Obreros Albañiles, Pedro Romano y Antonia De Marco, suc. Camilo Cremonesi, Dorotea Mayada.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley que da derecho á pensión á las viudas é hijos de los asimilados militares que murieren en acción de guerra ó á causa de accidentes del servicio.

Primera discusión del proyecto de Decreto que computa servicios á los efectos de la jubilación á don Ambrosio Castagñet.

Primera discusión del proyecto de ley por el que se crean los juegos atléticos.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 1.° de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto sobre estanco del alcohol.

Continuar la segunda discusión del referente á los servidores de la Defensa y Guerra del Paraguay.

Discusión general del proyecto que destina 5000 pesos para el hospital de Mercedes; del relativo á policía sanitaria animal, y del referente á derechos municipales en las edificaciones y reedificaciones.

Discusión particular de los siguientes proyectos: Accidentes del trabajo, reglamentación de pensiones graciables y plan de estudios para la carrera de Notariado.

Primera discusión de los proyectos recaídos en las peticiones de don Dámaso Tor, doña Manuela Lametz, Matilde D. de Rus, don Eulogio García, Eustaquio Torres, Dolores Rivero de Miguez, Manuela G. de Usher, Lorenzo Gatti, Juliana C. de Baco, Isabel de la Hanty, Salomé Navajas de Maciel, Artemia Grasso de Vázquez, Adelina Simones de González, Luis Borges, Justa Joaquina Lores, Basilia Ocampo de Cifuentes, Antonia B. de Zubillaga, Josefa Carballo de Rodríguez, Luisa Casal de Peñalva, Juana María Cardeillac, César Cortinas y Nicolás Nicastro.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.° DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 767.70.
Temperaturas: Normal 11'70, á la intemperie 13'00; máxima 12'80; á la intemperie 20'00; mínima 7'10, á la intemperie 6'10.
Viento W. N. W., 3 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 0h45.
Tensión del vapor de agua 6.10. Humedad relativa 59.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7'10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 2.86.
Cloro libre por litro, gramos 2.50.
—Tiempo seminublado con poca variación de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 1.° de Julio de 1909

Juan J. Busso, Pascual Filippini, Manuela F. de Vallarino, Juan B. Fa, César Fontàna, Alejandro Queirolo, Félix Ferrer.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 1.° DE JULIO DE 1909

Sinforosa Ferreira, oriental, 21 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Juana Fontana, oriental, 2 meses y 20 días, Asilo de Expósitos.
Francisco Segrero, oriental, 21 años, soltero, Ferrocarril Central.
Pedro Rigoli, oriental, 17 años, soltero, Hospital de Caridad.
Adela Piñeyro del Campo, oriental, 57 años, soltera, Canelones 237.
Francisco Añón, español, 47 años, soltero, Hospital de Caridad.
Angel Peggetti, oriental, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.
Francisco Cerizola, oriental, 47 años, casado, Florida 240.
José Parro, italiano, 78 años, viudo, Hospital Italiano.
Rosa Silva, oriental, 2 años, Bartolomé Mitre 257.
Natalia Yarso, oriental, 26 años, casada, Vecinal s/n.
Florencia Cardozo, oriental, 40 años, soltera, Constituyente 108.
Rosa Batalliese de Farielo, italiana, 42 años, casada, Uruguay 539.
Antonia Benito de Lombardo, italiana, 68 años, casada, Bolivia 34.
Victorio Caffetta, oriental, 6 años, Gaboto 19.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL — SOLIS 69

Voy á concretarme á las que la Comisión de Hacienda entiende no deben ser aceptadas y aquellas que deben ser modificadas.

La primera está en el artículo 8.o.

El artículo 8.o se refiere á las letras de cambio, cartas, órdenes de crédito y traspasos de fondos, etc.

Se establece la escala de los timbres que corresponden á esas letras y documentos, según el valor y según el término á que han sido extendidas.

Así se dice, por ejemplo, que cuando una letra de $ 750 á 1000, ha sido girada á menos de diez días vista, debe pagar un timbre de $ 0.25 y cuando ha sido girada á más de diez días vista, uno de $ 0.50.

Se ha omitido, como se ve, establecer el timbre que corresponde á las letras ó documentos mencionados cuando han sido girados á diez días vista. Hay que salvar la omisión.

Tal cual está el proyecto, las letras etc., á que se refiere el artículo 8.o, que tuvieran un plazo de diez días, no tendrían que abonar timbre alguno.

La Comisión ha subsanado esa omisión, estableciendo en vez de las palabras "á menos de diez días vista" las siguientes: "hasta diez días vista".

La segunda modificación aconsejada está en el artículo 9.o, y es precisamente esta modificación la que motiva las observaciones fundamentales de la Comisión.

El Poder Ejecutivo asimiló en este artículo á los cheques comerciales los llamados cheques-conformes.

De esa asimilación resulta que estos cheques-conformes pagarán por timbre sólo dos centésimos como los cheques ordinarios cualquiera sea la cantidad en ellos indicada.

El Poder Ejecutivo al proponer la reforma expresó: "Se incluyen en el artículo 9.o los cheques-conformes bancarios para fomentar el empleo de este importante instrumento de circulación y pago".

La Comisión disiente fundamentalmente con la opinión antedicha. Se entiende por cheque-conforme bancario el que gira el Banco contra sí mismo.

Son, por tanto, obligaciones propias que el Banco emite, y que según el crédito y la confianza que la institución bancaria inspire circularán en cierto modo, sustituyendo á la moneda representativa ó sea al billete bancario, ó moneda papel.

Si el cheque conforme, pues, dada la definición que yo doy,—puede tener alcance y la analogía con la moneda representativa, no es posible establecer para ese documento timbre alguno, porque ese documento bancario está prohibido por leyes de la nación.

Nadie puede emitir notas bancarias ó cualquier otro instrumento de crédito que pueda serle asimilable, sino el Banco de la República.

Por lo tanto, podría prestarse á algunas dificultades el establecer en la ley de timbre un gravamen cualquiera para una clase de documentos cuya emisión puede estar prohibida por las leyes. Y esto, sea cual sea la opinión que se tenga sobre el alcance que tiene este instrumento de crédito.

Para unos el cheque-conforme no tiene analogía con la nota bancaria, ni puede considerársele como sustitutivo, mientras que para otros lo es, y tiene similitud. Sin embargo, para el Poder Ejecutivo la tiene, porque me consta que el Banco de la República hubo de emitir, hace muy poco tiempo, cheques-conformes para dar satisfacción á la demanda de billetes de emisión mayor, necesarios para atender los negocios en general, de año en año aumentados.

El Poder Ejecutivo opina que el Banco de la República no puede hacer esa emisión sino dentro de los términos y del porcentaje que establece su carta orgánica con relación á los billetes. Es decir que esos cheques-conformes son emisión.

Si es así, si esta opinión prevaleciera, con mayor razón no puede ningún Banco de la República emitir los cheques-conformes, porque, como he dicho, la facultad de emisión de notas bancarias le está exclusivamente reservada al Banco de la República.

Lo mejor es, pues, eliminar de la ley el cheque-conforme ó establecer en cambio los llamados cheques-conformes, ó sea los cheques girados por los particulares contra el Banco en que tienen depósitos ó crédito y que el Banco ha conformado.

Serían entonces lo que se designa con el nombre de cheques certificados ó cheques aceptados.

Aquí, entre nosotros, en vez de llamarlos cheques certificados, se les conoce bajo el nombre de cheques conformados.

Vuelvo á repetirlo para que quede bien establecido que el cheque conformado es distinto al cheque-conforme.

El cheque-conforme es el que emite el Banco contra sí mismo. Es una obligación que contrae el Banco directa y únicamente; mientras que el cheque conformado es el girado por el particular y aceptado ó conformado por el Banco girado.

Es decir entonces que desde el momento que el Banco ha puesto la aceptación ó conforme, el Banco asume la obligación de pagarlo; pero en manera alguna este documento de crédito puede ser comparado con un cheque-conforme bancario.

Yo no creo, señor presidente, que el cheque conformado pueda tener en nuestro país una circulación amplia.

Creo que la reforma no dará resultado apreciable porque nuestra legislación de cheques es muy deficiente, y no se presta ni da las garantías necesarias.

El banquero que pone su conforme al cheque girado por un particular no tiene término de pago.

Esa obligación puede serle exigida al Banco al día siguiente, á los ocho, á los quince, á los veinte días, puesto que al conformarlo tal es la obligación que ha contraído, y es sabido que ningún banquero, dada nuestra organización bancaria, asume ese compromiso con respecto á terceros, los que han podido girar contra el Banco por tener depósitos ó créditos, pero depósitos ó créditos que pueden muy bien haber desaparecido cuando el cheque va á hacerse efectivo.

Estos cheques conformados ó certificados tienen su razón de ser en los países en que hay lo que se conoce con el nombre de Banco de Cheques; pero obedecen á una organización bancaria que no existe en nuestro país.

Por esa razón la Comisión cree que esta reforma relativa á los cheques conformados no dará resultado; pero dado el propósito del Poder Ejecutivo, dada la escasez de medio circulante, papel, de los inconvenientes del uso de la moneda metálica, la Comisión ha creído que podría hacerse un ensayo. La experiencia indicará si conviene ampliarla. Va á tener un alcance pequeñísimo porque los cheques conformados sólo podrán tener una circulación restringidísima, sólo aplicable á las firmas de primer orden.

Señor Areco—No, porque en cuanto el Banco conforma un cheque, es por un cheque-conforme.

Es el Banco el que asume la responsabilidad de pagar.

Señor Serrato—El Banco asume la responsabilidad y á su vez va contra el particular.

Señor Areco—Pero el Banco tendrá buen cuidado de garantirse con los depósitos que ese particular tenga allí.

Señor Serrato—Para eso precisamente acabo de decir que ese mecanismo no puede generalizarse sino creando el Banco de cheques.

Estos Bancos entregan cheques al depositante ó á la persona á quien acuerdan crédito, estableciendo la cantidad en cada cheque, la cantidad que representan, cuya suma es la misma que la del depósito.

Es precisamente la cantidad que el particular tiene depositada ó la cantidad que puede girar contra el Banco, la que representan en conjunto los cheques entregados.

Hasta tanto todos los cheques no han ido al Banco, girados ó no, no puede retirarse el depósito, ni se abre más crédito al particular.

Pero como digo, en nuestro país no está establecido ese organismo; es posible que una vez que se establezca para él un timbre de dos centésimos, puede ser que se perfeccione este importante instrumento de crédito.

Por esa razón la Comisión propone que, en vez de cheques-conformes, se diga en el proyecto cheques conformados; y para evitar toda duda todavía agrega: " ó sea aquellos firmados por los particulares y conformados por los Bancos".

Otra reforma que proyecta la Comisión es la supresión del agregado hecho al artículo 21 de la ley vigente.

Al referirse el artículo 21 al papel sellado que corresponde á distintos documentos, se recordará que hay una escala reguladora del valor, y el último inciso del artículo 21, dice: "Para fijar la cantidad reguladora del sello, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento, y no cualquier otra suma mencionada por incidencia".

Es decir, entonces, que la primer foja de documentos debe corresponder precisamente á la escala que establece el artículo 21.

Se ha creído que puede no haber el papel sellado correspondiente en algún punto del país, y entonces, á falta del papel que estrictamente corresponde, según la ley, se autoriza á extender el documento en un papel sellado de valor inferior, pero con la obligación de establecer sobre la primera foja los timbres móviles para completar el valor del sellado.

Por eso dice el inciso agregado á la ley vigente:

"Cuando para la primera foja que deba emplearse en el documento, no sea posible obtener el valor exacto que corresponda, se agregará en la misma el importe de lo que falte; en timbres, que serán inutilizados en forma legal por las partes que lo otorguen, si se tratase de documento privado, ó por el funcionario que lo autorice, si se tratase de documento público".

Bien: la Comisión cree que este agregado debe ser eliminado.

Cualquiera sea el monto de las obligaciones ó compromisos que se contraiga, el papel sellado que le corresponde sigue la escala: es siempre 0,25, 0,50, 0,75, y de ahí para arriba.

Es decir que la Comisión no comprende cómo es posible que habiendo en el sitio donde se ha extendido el documento papel sellado, por ejemplo, de $ 5.00, no pueda haber también uno de 0.25 ó de 0.50 que son los más usuales, para completar con ellos un sellado de $ 5.25, ó de $ 5.50, si fuera de esos valores los que se necesitasen, estableciendo, como es de uso corriente y lo autoriza la ley, el que la hoja agregada corresponda á la primera foja.

La Comisión cree que esa autorización de poder ser completado el valor del sellado con timbres móviles, puede ser en la práctica motivo de alguna defraudación, y de algunos inconvenientes.

No ve, por otro lado, cuáles son las dificultades á que haya podido dar lugar la disposición vigente que no autoriza la sustitución del sellado por timbres.

En la duda, pues, y tendiendo á defen-

der el interés fiscal, propone la Comisión que esa modificación sea eliminada.

Con más calma la estudiaremos el año que viene. El proyecto pasó á nuestro estudio hace pocos días y como debe ser sancionado antes del 1.o de Julio se comprenderá que no hemos dispuesto del tiempo necesario para requerir todos los antecedentes que necesitábamos.

En el artículo 28 se han agregado algunos incisos.

Refiriéndose á los documentos ó actas á los cuales corresponde una foja de $ 1.00, dice el agregado:

"A cada foja de las copias de fianzas ó hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones, que por separado hayan satisfecho el sellado correspondiente, no pudiendo en virtud de esas escrituras hacerse valer la obligación principal".

La Comisión acepta que las copias de fianzas ó hipotecas que aseguren el cumplimiento de una obligación ya contraída y extendida en papel sellado ó con el timbre correspondiente, se extiendan en fojas de $ 1.00, pero lo que la Comisión no acepta es que se establezca que no podrá en virtud de esa escritura hacerse valer la obligación principal.

La Comisión considera que en esta ley, que es de carácter esencialmente fiscal, *no* es el caso de legislar si una vez extendida esa copia, la obligación principal tiene ó no valor. Esta es una cuestión ajena completamente á esta ley, es una cuestión que tiene que regularse por nuestras leyes vigentes, de carácter civil ó comercial.

Aquí de lo que se trata es solamente de dar facilidades en el sentido de establecer que á esas copias corresponde un sellado pequeño.

En el mismo artículo, en el inciso 30 se dice que también pagará $ 1.00 cada foja de las copias de escrituras ó documentos privados en que se constituyan sociedades anónimas, y de los estatutos que se presenten al Poder Ejecutivo para su conocimiento. Esta disposición comprende, me parece, especialmente á las sociedades anónimas que se establecen en el extranjero y vienen á operar en el país.

La Comisión entiende que, tratándose de sociedades con residencia en el extranjero, cuyos documentos de constitución se han otorgado fuera del país, no hay razón que justifique que las copias, que son las que se hacen valer en nuestro país, tengan un sellado inferior al que pagan en la actualidad. Se explicaría esto si se tratara especialmente de copias para sociedades cuyos documentos de organización hubieran sido extendidos en nuestro país, con arreglo á la ley de sellados; las copias deberían poderse extender en sellado de valor pequeño; pero eso no se explica tan fácilmente cuando, como he dicho, se trata de sociedades que, en su gran mayoría, residen en el extranjero, y en él se han constituido y extendido las actas que lo demuestran.

La Comisión, pues, cree que esta parte debe quedar en la ley tal cual está en la actualidad, y por la misma razón propone que se suprima también el inciso 31 agregado, que dice: "Para la prórroga de dichas sociedades, se tendrá en cuenta el "número de las acciones emitidas".

Cuando se prorroga el tiempo de duración de una sociedad de esa naturaleza, para saber qué sellado le corresponde se tendrá en cuenta el valor de las acciones emitidas; pero es el caso que el valor de las acciones emitidas puede no representar el valor del capital social.

Las acciones pueden representar un valor X, y sin embargo el activo social, deducido el pasivo, ó sea el monto de lo que constituye el verdadero capital de la sociedad, puede ser inferior ó superior á ese valor X. Las acciones, pues, pueden tener premio ó cotizarse debajo de la par.

No parecería lógico, pues, que el gravámen correspondiente se tomara sobre una cosa que puede tener sólo un valor nominal, mientras que lo real, el verdadero patrimonio social—diremos así—podría ser muy inferior ó superior al monto de las acciones emitidas.

Se explica que se tome el monto de las acciones á emitirse, ó el presunto capital social, á efecto de determinar el sellado que corresponde cuando la sociedad se organiza, pues en ese caso no hay otro dato sino la voluntad de todos los asociados de constituir una sociedad con determinado capital, pero no en el caso de prórroga, porque ésta puede ser resuelta, y el valor de las acciones representar un valor por ejemplo, como 10; mientras que el capital real de la sociedad podría ser muy inferior á 10, ó mayor. Por esa razón, la Comisión cree que también debe eliminarse el artículo 21, y regularse esos actos tal cual se regulan hoy en la ley.

Estas son las modificaciones, señor presidente, que aconseja al Senado la Comisión de Hacienda, en el proyecto de Timbres y Sellado.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.

Este proyecto tiene varios artículos; es una ley anual conocida por el Honorable Senado y que ya ha merecido su sanción en años anteriores. Sólo debemos ocuparnos de las modificaciones que se proyectan á la ley vigente.

Hago moción para que se vote el proyecto en *block*, á excepción de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes y las que proponga la Comisión de Hacienda del Senado, que deberán votarse individualmente en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión general el proyecto.

Si se aprueba en *block*, con excepción de las modificaciones propuestas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la primera modificación.

—Se leyó: "Artículo 8.o En vez de "á menos de diez días vista", establecer "hasta diez días vista".

Señor Presidente — Si se aprueba la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la modificación que corresponda.

—Se leyó:

"Artículo 9.o, inciso 1.o. En vez de "cheques-conformes", establecer "cheques conformados" ó sea los firmados por particulares y conformados por los Bancos".

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.

Las clarísimas explicaciones que acaba de dar el miembro informante de la Comisión de Hacienda, respecto del alcance de la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes en este artículo de la Ley de Timbres vigente, en lo que concierne á los cheques-conformes, me inclinan á votar negativamente la modificación sancionada por aquella Cámara, y aún la que propone en sustitución la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Ha dicho el señor senador por Tacuarembó, que el cheque-conforme podría llegar á constituir un sustitutivo del billete bancario, si se acepta la fórmula sancionada por la Honorable Cámara de Representantes, y por ello la Comisión de Hacienda ha creído que debía modificarse el artículo sancionado por aquella Cámara, en el sentido de establecer que sólo podrán admitirse con el timbre de 0.02, los cheques emitidos por particulares y conformados por el Banco, entendiendo que con este procedimiento se impedirá que se generalice la sustitución del billete bancario por un papel que no tiene siquiera la garantía del encaje metálico exigida por las leyes que rigen la emisión del billete fiduciario.

Ya he hecho notar días pasados, al aludir á un proyecto de ley que presenté en el período anterior, que me parecía momento oportuno para que la Honorable Asamblea se preocupase de sancionar un proyecto que modifique la Carta Orgánica del Banco de la República, ampliando la facultad de emisión de billetes fiduciarios convertibles á oro, para salvar los inconvenientes que en nuestra plaza se hacen sentir, en la actualidad, por escasez del medio circulante. Tan es exacto el argumento que yo formulaba, que el señor senador por Tacuarembó, cuya competencia en materia financiera y económica es notoria, acaba de decir que en las operaciones comerciales, en la actualidad, se sienten tales dificultades por escasez de medio circulante, que los Bancos han empezado á emplear este sistema de cheques-conformes para sustituir al papel moneda que falta.

Señor Campisteguy — Lo emplean hace tiempo.

Señor Blengio Rocca — Efectivamente; podrá haberse empleado antes de ahora alguna vez, pero hoy que escasea el billete bancario se busca el medio supletorio de sustituirlo generalizando el uso del cheque-conforme, para llenar con él las funciones que el billete bancario debe prestar en las operaciones comerciales de la plaza.

El señor miembro informante establecía que con los cheques conformados se salvaban los inconvenientes del cheque-conforme, exigiendo que lleve además de la firma del Banco, la firma del particular.

Bien: me inclino á creer que no será suficientemente eficaz el cheque conformado para evitar el peligro que la propia Comisión de Hacienda señalaba con la generalización de los cheques-conformes. Bastará que el Banco, que quiere usar ese medio supletorio para sustituir al papel moneda que le está prohibido emitir, emita cheques conformados por él y los entregue al particular, el cual pondrá simplemente su firma, con lo cual quedará salvada toda dificultad. Estará por consiguiente ese documento en las condiciones de la ley de timbres, y podrá circularlos desempeñando el rol de papel moneda...

Señor Areco—O de una letra de cambio.

Señor Blengio Rocca—La letra de cambio no puede desempeñar iguales funciones, no circula como papel moneda.

De manera que dentro de las opiniones que ha emitido la Comisión informante, yo encuentro argumentos suficientes para rechazar, lisa y llanamente, la modificación introducida en este artículo de la ley de timbres y papel sellado del período anterior, sin que por ello se sientan perjudicadas las transacciones comerciales.

Entiendo que si se quiere proveer á la plaza del medio circulante que ella necesita, debe abordarse resuelta y decididamente el problema, en el sentido de autorizar al Banco de la República á emitir hasta el triple del capital realizado en billetes fiduciarios convertibles á oro, manteniéndose, como lo explicaba en una de las sesiones

anteriores, la misma garantía que establece la Carta Orgánica del Banco del encaje metálico del cuarenta por ciento.

Voy á votar negativamente la modificación sancionada por la Cámara de Diputados y aún la que propone en sustitución de ella la Comisión informante.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador en ese sentido?

Señor Blengio Rocca—Sí señor presidente. Hago moción para que se suprima totalmente esa parte del artículo.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión de Hacienda?...

Señor Serrato—Como creo que va á tener escasísima eficacia como instrumento supletorio de la moneda metálica, que es el alcance que tienen los cheques, no veo inconveniente en que se suprima. Sin embargo, debo decir que aún con la supresión propuesta, los cheques conformados, pueden seguir emitiéndose. Porque el cheque conformado es un cheque como cualquier otro; lo emitirá el particular y el Banco establecerá su aceptación. Tendrá el alcance casi de una letra á la vista: es una letra girada por un particular contra determinado Banco y aceptada por éste.

Señor Blengio Rocca—¿Y si la operación se hiciera á la inversa?

El Banco emite cheques ya conformados que le entrega al cliente que dispone de un crédito en él por 10.000 $. Le entrega cheques conformados por el Banco por sumas parciales, hasta la cantidad total de 10.000 pesos.

El particular le pone su firma; ya se encuentra en condiciones de circular. Luego, si hay peligro para el cheque-conforme también lo puede haber para el cheque conformado.

Señor Fleurquin—Es un juego de palabras. No se le puede llamar ni *cheque-conforme, ni cheque conformado*, ni existe según nuestra legislación.

Por recuerdo que tengo de las leyes de esta clase de documentos, la calificación especial de *cheque-conforme*, en este caso, sería un simple documento de crédito contra el Banco, garantizado por su responsabilidad; nada más.

Este artículo en realidad, no se refiere ni hace aclaración sobre la naturaleza de documentos; simplemente al gravamen fiscal que deben tener los cheques de una ú otra naturaleza; la función comercial que desempeñan actualmente, lo que nosotros llamamos *cheques-conformes ó conformados*, von á seguir desempeñándose lo mismo. Se refiere únicamente á que tendrán 0.03 centésimos menos de lo que actualmente pagan, según tengo entendido.

De manera, que en realidad, no afecta fundamentalmente á la función que desempeñan en nuestra plaza los cheques que nosotros llamamos conformes ó conformados, la disposición de esta ley.

Yo estoy de acuerdo con el señor miembro informante. Los acompaño en absoluto en las opiniones que acaba de emitir respecto á la supresión, porque resultaría más cómodo y evitaría una serie de complicaciones, que quizá pudiera traer en la práctica la inclusión de esta denominación de *cheques conformados*, en esta ley.

He terminado.

Señor Presidente—Lea el señor Secretario el artículo con la supresión propuesta por el señor senador por Minas y aceptada por la Comisión.

Se leyó:

"Artículo 9.o Corresponde á los cheques bancarios un timbre de dos centésimos, sea cual sea la cantidad que expresen.

Si fueren pagaderos en el exterior ó girados desde el mismo, serán considerados, á los efectos del impuesto de timbre, como letras á la vista.

Si fueren suscriptos en el exterior y fechados en cualquier punto de la República, ó viceversa, con el objeto de pagar solamente el timbre de 2 centésimos, que se establece en el inciso 1.o, incurrirán en las penas fijadas en esta ley".

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda en el artículo 21.

—Se leyó:

Supresión del párrafo: "Cuando para la primera foja que deba emplearse en el documento no sea posible obtener el valor exacto que corresponda, se agregará en la misma el importe de lo que falte, en timbres, que serán inutilizados en forma legal por las partes que lo otorguen, si se tratase de documento privado, ó por el funcionario que lo autorice si se trata de documento público".

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda en este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase la modificación propuesta por la Comisión en el artículo 28.

Se leyó:

"Artículo 28. Inciso 29. Supresión de la parte final que dice: "No pudiendo en virtud de esas escrituras hacerse valer la obligación principal".

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda en este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase la modificación que corresponda.

Se leyó:

Artículo 28 Supresión de los incisos 30 y 31 que dicen: "Inciso 30.— A cada foja de escrituras ó documentos privados en que se constituyan Sociedades Anónimas y de los Estatutos que se presenten al Poder Ejecutivo para su reconocimiento.

Inciso 31.—Para la prórroga de dichas Sociedades, se tendrá en cuenta el valor de las acciones emitidas".

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba la supresión de los incisos 30 y 31 en el artículo 28 propuesta por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado.

¿Había hecho moción el señor senador para que se tratara en ambas discusiones?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor presidente, hago moción para que se suprima la segunda discusión, siempre que mis honorables colegas no tengan inconveniente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Diputados.

Se va á dar lectura de un proyecto de ley que acaba de remitir la Honorable Cámara de Representantes.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta tanto se sancione el que debe regir en el ejercicio económico de 1909-1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Junio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio Clavelli,
Secretario.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Existe cierta urgencia en sancionar este proyecto de ley, señor presidente.

Mociono para que se trate sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba está moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto sobre prórroga del Presupuesto.

Sé va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Yo me animo á hacer una moción pidiendo que en un asunto informado ya por la Comisión de Hacienda, que se refiere á la creación de un impuesto adicional de abasto en el Departamento de Cerro Largo, se publiquen los antecedentes en el DIARIO OFICIAL y se incluya en primer término en la orden del día próximo.

Las razones son las siguientes: que este proyecto de ley ha venido de la Cámara de Diputados, ha sufrido algunas modificaciones, y como el período está próximo á terminar, tal vez apurando un poco el trámite habría tiempo suficiente para que la Cámara volviera á considerar las modificaciones y obtuviera sanción este proyecto que va á arbitrar recursos para una obra humanitaria.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Soriano, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para acuñar *quinientos mil pesos* en moneda vellón de níquel.

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Se leyó:

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo efectuará por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, la acuñación de quinientos mil pesos en moneda de níquel".

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Se leyó:

"Artículo 2.o La acuñación se hará en las condiciones determinadas por los artículos 2.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 6 de Diciembre de 1900".

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba este artículo. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó:

"Artículo 3.o La acuñación se hará en casa oficial de monedas y en la proporción siguiente:

Doscientos cincuenta mil pesos en monedas de cinco centésimos ó sean cinco millones de piezas.

Doscientos mil pesos en monedas de dos centésimos ó sean diez millones de piezas.

Cincuenta mil pesos en monedas de un centésimos, ó sean cinco millones de piezas".

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o del proyecto venido de la Cámara de Diputados.

—Se leyó:

"Artículo 4.o En cuanto á la proporción en que se aceptará la moneda vellón níquel, se mantiene lo dispuesto en el artículo 7.o, de la citada ley.

Sin embargo, en el pago de las Patentes de Giro, los contribuyentes podrán entregar hasta el cinco por ciento en monedas de níquel".

Señor Presidente—Léase el artículo 4.o, tal cual lo propone la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

—Se leyó:

"Artículo 4.o En cuanto á la proporción en que se aceptará la moneda vellón níquel, se mantiene lo dispuesto en el artículo 7.o de la citada ley".

Señor Presidente—En discusión ambos artículos.

Se van á votar por su orden.

En primer término, el sancionado por la Cámara de Diputados.

Si se aprueba el artículo 4.o sancionado por la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Si se aprueba el artículo 4.o propuesto por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, sancionado por la Cámara de Diputados.

Se leyó.

"Artículo 5.o El Banco de la República Oriental del Uruguay convertirá la moneda vellón níquel por plata, cuando le fuere solicitado, hasta la cantidad y en las condiciones que acuerde con el Poder Ejecutivo".

Señor Presidente—Léase el artículo 5.o propuesto por la Comisión de Hacienda.

Se leyó:

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la República Oriental del Urugay, cambiará por plata ó billetes de emisión menor, hasta la suma de $ 500.000 de moneda de níquel cuando le fuere solicitado. El cambio deberá hacerse por cantidad no menor de 10 $.

"La conversión se hará así que el Poder Ejecutivo haya empezado á poner en circulación el níquel que se mande acuñar por esta ley".

Señor Presidente—En discusión ambos artículos.

Señor Areco—Pido la palabra para dirigirle una pregunta al señor miembro informante.

En el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda, se establece que el Banco de la República cambiará medio millón de pesos en plata ó billetes de emisión menor. ¿No es así?

Creo que con arreglo á la Carta Orgánica, el Banco está obligado á convertir en emisión menor. De manera que estará obligado por esta ley á convertir el níquel por emisión menor, pero no, nunca, á convertir los 500.000 $ de la emisión menor en níquel. Tendría, pues, 500.000 $ en sus cajas inmovilizados, porque puede venir una crisis comercial, un momento en que la plaza no necesite níquel y baste para sus necesidades con el que está circulando, y tendrá 500.000 $ muertos, encerrados en un cajón, sin poder liberatorio de ninguna especie; porque para emitir 500.000 $ en emisión menor, en cambio de ese níquel, tendría que tener la garantías correspondientes en plata.

¿No se podría establecer en el artículo algo al respecto?

Señor Serrato—Yo creo que hay error.

No es el Banco el que va á tener los 500.000 $ de moneda de níquel inmovilizados, sino que lo será el Poder Ejecutivo en representación del Estado. La obligación de canjear ó convertir el níquel no se establece para el Banco; la obligación de canjear y convertir se establece para el Estado. Lo único que hay es que el canje se hará por intermedio del Banco de la República por las facilidades que presenta para ello.

Pudo haberse establecido que el Poder Ejecutivo cambiaría por plata ó billetes de emisión menor hasta la suma de 500.000 $, dejando que ese Poder hiciera el canje por intermedio de la Tesorería de la Nación, del Banco de la República ó de las oficinas recaudadoras.

Lo que va á resultar, va á ser lo siguiente:

El Poder Ejecutivo emite, pone en circulación los 500.000 $ de níquel; si la plaza los recibe, es decir, si el intercambio comercial de la plaza exige esos 500.000 $, ellos circularán sin depreciación alguna. Serán absorbidos por los negocios pequeños.

Pero si esos 500.000 $ saturan con exceso la circulación de la moneda fraccionaria, produciendo la consiguiente depreciación con relación á la moneda legal plena, ó sea con el oro, es natural, entonces, que el poseedor del níquel vaya contra el Poder Ejecutivo y le diga: "Usted ha entregado á la circulación monedas de níquel en cantidad excesiva, las ha entregado en representación del oro, desde que no respeta el poder limitado en los pagos que tiene el níquel ó moneda vellón; justo es, por tanto, que me cambie estas monedas por lo menos por plata".

El Poder Ejecutivo que las emitió en demasía, las retira, entregando plata por intermedio de cualquiera de las oficinas indicadas ya.

De manera que lo que le pasará al Poder Ejecutivo es encontrarse en determinado momento, si es efectivamente cierto que la plaza no resiste sin desmérito los 500.000 pesos que se proponen acuñar, teniendo á su orden en el Banco los 500.000 pesos de níquel, ó una parte de ellos, la que haya sido cambiada.

Si eso sucediera...

Señor Areco— Y sin poder disponer de ellos si la plaza no los resiste.

Señor Serrato—Tenga en cuenta el señor senador que si la plaza los acepta con desmérito, no habría para qué emitir más níquel; porque el Estado no debe beneficiarse con la acuñación de moneda vellón, que es moneda convencional, de fuerza chancelatoria limitada.

De manera que la Comisión ha creído ponerse en los términos no completamente estrictos, dentro de los principios que rigen la moneda, sino tratando de mejorar lo presente dentro de lo posible y aceptable, sin alcanzar, sin embargo, como he dicho, á dar satisfacción plena á los verdaderos principios monetarios.

El verdadero principio monetario sería que todo excedente de moneda vellón, dentro de un régimen como el nuestro monometalista, fuera recibido por el emisor, por el Estado, que la emite y pone en circulación en igualdad de circunstancias y valor que la moneda de valor plena, violentando las disposiciones que rigen su recibo en los pagos.

Señor Areco—Pero eso no se ha hecho.

Señor Serrato—En nuestro país no se ha hecho, como lo explico; pero debe hacerse algún día. Basta de beneficios con la moneda vellón, plata ó níquel, cuando exceden á la demanda.

Por eso la Comisión aconseja un término, diré transaccional: pide que la conversión no se haga por oro, sino que se haga con moneda de plata, porque, como por nuestras leyes vigentes la plata tiene un poder liberatorio muy superior á la del níquel, creemos que basta establecer la disposición en la ley de que el níquel es convertible á plata, para que de hecho tenga un poder chancelatorio superior al que tiene hoy. El níquel, circulará, pues con mucha más facilidad que en la actualidad, en un círculo más amplio de negocios y operaciones, casi en el mismo círculo en que se mueve la moneda de plata acuñada.

A mí, por ejemplo, me sería indiferente tener diez pesos en níquel, en vez de plata, desde que sabía que mi acreedor los recibiría sin ninguna dificultad, como si fueran moneda de plata, desde que sabe que presentándolo al Banco ese níquel se convierte en aquellas monedas.

Y como esto sucederá para todos, el níquel atenderá las exigencias de los pagos pequeños como hoy y en parte invadirá el terreno donde circula la plata. Su poder de movimiento será mayor, luego es de esperarse que no tenga gran desmérito, aún emitidos los 500.000 pesos.

Señor Areco — Depreciamos la plata en relación directa al monto del níquel circulante.

Hacía esta pregunta al señor miembro informante para concretar la opinión dudosa que tenía hasta este momento sobre los dos artículos 5.os.

Yo, después de haber leído con mucha detención el informe, me encontré en esa duda: que podría llegar un momento, si la plaza no resiste el medio millón de níquel, de que éste iba á quedar encajonado, fuera en los zótanos del Banco de la República, ó fuera en las cajas de la Tesorería General de la Nación.

De manera que habríamos votado una ley que no daría el beneficio que se destina á la adquisición de un barco de guerra, y ese beneficio sería ilusorio, puesto que á los seis meses de estar el níquel en reserva, si la plaza no resiste la emisión, en las cajas del Estado, estarían en ellas los 500.000 $, y habríamos perdido en la operación los treinta ó cuarenta mil pesos que va á costar la acuñación de la moneda.

En presencia de esas circunstancias, pues, quiero dejar constancia de que voy á votar el artículo 5.o del proyecto de la Cámara de Diputados, porque ese artículo del proyecto, sin hacer imperativa la fórmula

de conversión que establece la Comisión de Hacienda,—y que es una novedad,—que está de acuerdo con nuestro régimen monetario á oro, pero que es una novedad que se va á introducir ahora con motivo de esta emisión de níquel y que no se ha introducido nunca, ni cuando se hicieron las emisiones de plata, ni la otra emisión anterior de níquel. Está contemplado ese deseo de la Comisión por los términos del artículo 5.o de la Cámara de Diputados, cuando establece que el Poder Ejecutivo resolverá en cada caso las formas, condición y cantidades en que el Banco de la República hará la conversión de la moneda de vellón de níquel por plata.

Y termino porque no tengo interés en hacer debate ni discusión al respecto, sino dejar constancia de mis opiniones.

Señor Serrato — Pido la palabra.

El problema me parece que debe ser planteado de esta manera: ¿Necesita el país una nueva emisión de níquel?

Las respuestas pueden ser varias.

Los que creen que el país absorberá fácilmente, dada la elevación de precios que han tenido todas las cosas en el país, especialmente los artículos de consumo, pues es sabido que cuando los artículos de consumo general se elevan de precio á una igualdad de actividad comercial, es necesaria mayor cantidad de medios supletorios para los pagos, para esos, conviértase ó no el níquel, no tiene importancia la disposición propuesta desde el momento que el país recibe sin depreciación alguna el nuevo níquel acuñado.

El níquel circulará por el valor legal que le damos, debido á que las necesidades comerciales lo demandan. Pero hay otros—y entre ellos el que habla—que creen que entregar quinientos mil pesos más de níquel á la circulación es entregar una cantidad superior á la que el país demanda.

Si efectivamente es así, si es superior á lo que se necesita, significa decretar un pequeño impuesto sobre todos los detallantes en general, porque son los que reciben en mayor número las monedas vellón.

El detallante está obligado á pagar sus deudas al mayorista en oro, dada nuestra ley monetaria; mientras que recibe de sus deudores una gran parte de los pagos en monedas depreciadas. Para saldar él al mayorista se ve en la necesidad de convertir el níquel en oro, y al hacerlo sufre, siempre que haya superabundancia de níquel, una depreciación de dos ó tres por ciento.

¿Quién paga ese 2 ó 3 o|o? O lo sufre el minorista, y en ese caso es un impuesto indirecto el que hemos establecido por medio de la acuñación del níquel, ó es el consumidor que ve aumentados los precios de las cosas en un dos ó tres por ciento ¿Y todo eso con qué propósito? ¿Obedeciendo á qué? A que el Estado obtenga de una operación de esta naturaleza, un beneficio de cuatrocientos cincuenta mil pesos. No tendría justificación alguna dentro de un buen régimen financiero.

Ahora yo pregunto: para que el Estado obtenga de inmediato un beneficio de cuatrocientos cincuenta mil pesos, ¿es posible autorizarlo á efectuar la emisión del níquel, que podrá conducir necesariamente á estas dos situaciones que he indicado?

A mí me parece que no, y entonces creo que la solución más conveniente es la que la Comisión indica, no la que indica el proyecto de la Cámara de Representantes.

No es posible dejar librada al Poder Ejecutivo la determinación de las condiciones, forma y cantidad de níquel que se va á canjear.

Merézcanos todo el respeto que nos merezca el Poder Ejecutivo, casi puede afirmarse que, siempre al indicar la cantidad de níquel que se convierte, lo hará restrictivamente, buscando los beneficios para él y produciendo los perjuicios é inconvenientes apuntados, á los que se ven obligados á recibir la moneda de níquel.

Pero si esto es así; si esto es lo que pasará, si esto lo hemos hecho todos los que hemos estado al frente del Ministerio de Hacienda; es necesario que la ley establezca de una manera imperativa, que el Poder Ejecutivo no va á beneficiarse en $ 450.000 á costa de los detallantes, ó á costa de todos los que tienen necesidad, por cualquier circunstancia, de consumir artículos de primera necesidad.

No hay ningún temor, por otra parte, respecto de lo que dice el señor senador por Treinta y Tres.

La operación, tal cual la indica la Comisión de Hacienda, se va á desenvolver con la mayor facilidad.

El Poder Ejecutivo contrata por intermedio del Banco de la República, la acuñación de $ 500.000 de níquel.

Para acuñar esos $ 500.000 de níquel, el Poder Ejecutivo tiene que disponer de 40 ó 50 mil pesos oro.

Toma el Poder Ejecutivo esos 40 ó 50 mil pesos oro, de su saldo favorable en el Banco de la República; paga á la casa de monedas que ha acuñado el níquel, y se encuentra en esta situación: Su saldo favorable ha disminuido momentáneamente en $ 50.000, porque ha tenido que pagar el níquel, pero tiene á su favor $ 500.000 en níquel.

El Poder Ejecutivo desde ya, puede liquidar inmediatamente su operación, y establecer que el beneficio que le deja la acuñación del níquel alcanza á la suma de $ 450.000, más ó menos. Esos $ 450.000, puede, desde ya, aplicarlos á la compra del crucero, tal cual se determina en el artículo 6.o del proyecto.

La situación entonces es esta:

Tiene $ 50.000 oro menos, en su saldo favorable á oro, pero tiene á su favor $ 500.000 de níquel.

Ya ha liquidado la operación y ha comprado el crucero.

En los pagos que el Poder Ejecutivo debe hacer por concepto de Presupuesto General de Gastos de la Nación, en los pagos mensuales, paga una parte en oro, otra en plata, y el resto en níquel.

Hay muchos pagos que tendrán que hacerse en su mayor parte en níquel; todo lo que se refiere al ejército, guardias civiles, etc. Y hasta hay conveniencia en hacerlo así, para facilitar ese medio de circulación á esas clases de la sociedad.

Supongamos que el Poder Ejecutivo en tres, cuatro ó cinco meses, ha emitido los $ 500.000 de níquel.

Señor Areco — Pero van á la conversión.

Señor Serrato — Sí van á la conversión, tenemos que rechazar este proyecto. Si nosotros creemos que los $ 500.000 que se van á emitir, van á volver al Banco, tendríamos que rechazar el proyecto; no buscar fórmulas transaccionales que lo mejoren, porque—vuelvo á repetirlo—si el Poder Ejecutivo necesita $ 450.000 para comprar un crucero, esos $ 450.000, deben ser tomados del sobrante de las rentas ó de cualquier otros arbitrios; pero nunca de una manera indirecta, gravando en cierto modo, ó á los detallantes ó á los desgraciados que son los que hacen mayor uso del níquel.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción para no hacerla después?

Señor Serrato — Sí, señor.

Señor Otero—La Comisión mira con cierta simpatía el conjunto de observaciones que hace el señor senador, pero le quedan dudas, al menos á mí, pequeñas, de detalle.

Hay un hecho capital alrededor del cual giran todas estas observaciones.

Yo oigo decir que la *plaza necesita* esa moneda pequeña. Ese es el fundamento de la ley, me parece. Que hay necesidad de níquel, es decir, de monedas de cinco, dos y un centésimos, me parece indudable.

¿Cómo se explica, entonces, que estén en el Banco todas las monedas más inferiores de plata y que el público, si las necesita no vaya á buscarlas allí?

No comprendo ese fenómeno.

Señor Serrato—¿A buscarlas en cambio de qué?

Señor Otero—Si se necesita una moneda de valor inferior, ¿cómo se explica que casi todas las monedas de diez y de veinte centésimos estén en el Banco de la República y que, por ejemplo, no vayan á convertir los billetes de cincuenta centésimos, siendo el mismo público el que se encarga de buscar esa moneda cuando le hace falta?

Señor Serrato—Es sabido—y eso lo dije en la Cámara de Representantes cuando se discutió la primera emisión de níquel,—que la moneda de diez centésimos es una moneda que será desalojada de la circulación. Tiene muchos inconvenientes con relación al níquel.

Una moneda de diez *centésimos plata*, casi se confunde con una moneda de un centésimo níquel.

Todos los que llevamos en nuestros bolsillos níquel y algunas monedas de diez centésimos, lo primero que hacemos es darle circulación á éstas.

Esa expulsión natural que todos hacemos conduce á que después de haber circulado, siempre expelida por unos y otros, sea rechazada.

Señor Areco—Es la ley de Greshan.

Señor Serrato—La ley de Greshan aplicada á este caso.

Esa moneda va al Banco, la que la conserva para hacer frente al canje de la emisión menor.

El Banco de la República ha emitido toda la emisión menor autorizada por la ley. Conserva en sus cajas 100 ó 200.000 pesos en moneda de 10 y 20 centésimos en razón de que no tienen aceptación en la circulación, es decir, no tienen la facilidad y amplitud de circulación que tiene la moneda níquel.

Esa es la razón del hecho mencionado por el señor senador.

Señor Otero — Es aceptable. Me parece bien.

Señor Serrato—Cuando se discutió este asunto por primera vez en la Cámara de Representantes, yo propuse, como diputado, que se retiraran de la circulación todas las monedas de diez y veinte centésimos, pero no tuvo éxito mi indicación.

Por esta circunstancia, todavía existen esas monedas de diez y veinte centésimos. Pero ya lo dice la Comisión de Hacienda en su dictamen, al Senado:

Creemos que las monedas de diez y veinte centésimos deben ser retiradas y sustituídas por monedas de plata de un peso, que tienen naturalmente, una circulación más amplia que las monedas de diez y veinte centésimos.

Quiero terminar explicando el artículo que propone la Comisión y voy á expresar por tanto, cómo se va á desarrollar lo que ella propone.

La Comisión, como decía, entiende que la operación se liquida fácilmente. El Poder Ejecutivo ha comprado, dije, el crucero. Ha emitido esos 500.000 pesos y los invierte en el pago del presupuesto.

Si la plaza recibe y no tiene depreciación el níquel, la operación ha sido perfecta. La plaza necesitaba esos 500.000 pesos, y era justo que el Estado, que está obligado á dar ese medio adicional para los pagos pequeños, haya hecho la emisión. Pero si por el contrario, nos hemos excedido en la *cantidad* que la circulación demanda; si en vez de *500.000 pesos la plaza no necesitará* más que 100.000 pesos ¿es, acaso razonable que el Poder Ejecutivo por beneficiarse en

450.000 pesos hubiera dado á la circulación 400.000 pesos de níquel más de lo necesario, y que es sabido por moneda depreciada cuyo valor metálico apenas alcanza á la décima parte de su valor legal, tendrá una fuerte depreciación?

Parece que no.

El Estado no debe beneficiar con la acuñación de la moneda. Entonces nosotros establecemos: Si realmente hay más níquel que el necesario, lo menos que se le puede exigir al Estado que lo ha emitido como oro en pagos, es que lo canjee por monedas de plata.

¿Por qué de plata?

Porque es sabido que la moneda de plata, por la costumbre misma de la plaza y por la ley, tiene un poder liberatorio en los pagos superior al níquel.

Yo creo, pues, señor presidente, para terminar, que no debemos dejar librada al Poder Ejecutivo la indicación de la forma, condiciones y cantidad de níquel que debe canjearse.

Lo que debemos hacer, es dejar en cierto modo inalterable el pasado, es decir, que los 500.000 pesos que están en circulación sigan regidos por la ley vigente, que no se canjean en ninguna forma y que sólo tienen un poder chancelatorio de 25 centésimos en cada pago. Pero para los 500.000 pesos que vienen, es necesario sancionar en mi concepto lo que la Comisión propone, que es lo que me parece contempla las opiniones de los que creen que la plaza va á recibir sin depreciación los 500.000 pesos nuevos, y también la opinión de los que creen que los 500.000 pesos son superiores á lo que la plaza demanda.

Yo creo que de esta manera todo se contempla.

El Poder Ejecutivo liquida la operación, se beneficia en 450.000 pesos para comprar el crucero, y lo que podría sucederle, es que en determinado momento en vez de tener á su favor en el Banco 500.000 pesos plata por ejemplo, podría encontrarse con 300.000 pesos plata y 200.000 níquel.

Esa podría ser la situación. Y si alguna perturbación le produce esto, es justo que la tenga, puesto que ha emitido moneda depreciada en una cantidad superior á la que la plaza pide.

Para concluir diré que creo que en este inciso podría agregarse algo que indicara que la conversión del níquel por plata, no se hiciera de inmediato, sino que empezara cuando el Poder Ejecutivo hubiera recibido la moneda de níquel que se manda acuñar.

Digo esto porque podrá suponerse que una vez sancionada esta ley el Poder Ejecutivo está en la obligación de cambiar el níquel que se le presentara. La Comisión desea que los 500.000 pesos que existen hoy en circulación se mantengan como están, pero quiere también que en el futuro los 500.000 pesos nuevos se conviertan.

Entonces me parece que quedará mejor agregar: "La conversión empezará (como se habla de la conversión) así que el Poder Ejecutivo haya recibido el níquel que se manda acuñar por esta ley".

Señor Areco—Así que lo haya puesto en circulación.

Señor Serrato—También.

Señor Areco — Ese inciso yo lo acepto; cabe para los dos artículos, tanto para el que se va á votar, como para el que propone la Comisión.

Señor Serrato—Entonces ¿cómo quedaría el artículo?

Señor Areco—Quedaría en esta forma:

(Leyó).

Señor Serrato—No; es que recién empezará la conversión cuando esté en circulación todo el níquel que se manda acuñar. Significará lo siguiente: que bastaría retener 100.000 pesos del nuevo níquel en el Banco de la República, para que la conversión no se hiciera,—hay que hacerlo de una manera imperativa — bastaría que el Poder Ejecutivo por cualquier circunstancia no pudiera emitir los 500.000 pesos, porque la plaza no se los reciba, por ejemplo que se vea en el caso de retener todavía 100.000 pesos en el Banco, en fin, por cualquier causa de estas, bastaría para que el canje no se realizara, contrariando los deseos de la Asamblea.

No, yo creo que debe ponerse...

Señor Areco—Por eso es mejor el artículo de la Cámara de Diputados.

Señor Serrato—El artículo de la Cámara de Diputados es malo.

Yo antes de sancionar el artículo de la Cámara votaría en contra todo el proyecto, pero como no deseo votar en contra, y sí atender, por si tienen razón los que creen que el país necesita níquel...

Señor Areco — ¿Me permite una observación que puede ser que tienda á aclarar el concepto?

Si del nuevo níquel á emitirse se lanzaran desde luego á la circulación 400.000 pesos y quedaran 100.000 pesos en el Banco, es indudable que esos 100.000 pesos tendrían que servir como base, con arreglo al artículo propuesto por la Comisión de Hacienda, para la conversión que se va á hacer....

Señor Serrato—Eso es.

Señor Areco—.... porque lo que quiere la Comisión es que no se convierta el níquel nuevo—no quiere que se convierta—(lo acaba de decir el señor senador),—que se convierta el viejo.

De manera que las últimas palabras del señor senador no pueden aplicarse, porque si no resultaría esto: que podría retenerse no en el Banco, sino en la Tesorería de la Nación, en algunas oficinas públicas, 50 ó 100 mil pesos de níquel y podría sustituir en plaza ese níquel nuevo al níquel viejo, y se encontraría el Estado con 100.000 pesos que no llegarían á la conversión y que no podrían convertirse en total esos 500.000 pesos; pueden ir 500.000 pesos de moneda de níquel viejo á convertirse al Banco de la República, eso sí, y por eso yo me inclino á la fórmula de la Cámara de Representantes, porque si es cierto que deja al Poder Ejecutivo la amplitud de determinar la cantidad y condiciones en que la conversión se va á hacer, justo es tener más confianza en el Ejecutivo, que está más interesado que nadie en que no se produzca ese inconveniente que se realiza fatalmente en todas las plazas, cada vez que se larga moneda mala, en cantidad.

El níquel se va á depreciar inmediatamente que entre á la circulación, con la conversión ó sin la conversión, estos nuevos 500.000 pesos van á producir una pequeña baja en esa moneda.

Luego, pues, el Poder Ejecutivo, con su discreto criterio determinará la forma en que la conversión se hará, á medida que fuera lanzado á la circulación el níquel que reciba, y la plaza reciba con tranquilidad 100 ó 200.000 pesos.

El Poder Ejecutivo no ordena ni establece la conversión de ninguna especie; después de haberse emitido los 200 ó 300.000 pesos....

Señor Serrato—Pero observe el señor senador que dentro del proyecto de la Comisión cabe el máximum y el mínimum.

Señor Areco—Es que hay que evitar que salgan los realitos á que se refiere el señor senador Otero, y amparando la conversión los realitos fatalmente salen á la circulación.

La conversión que se hace, como no hay ni una señal, ni un signo entre la moneda nueva y la vieja, una vez establecida la cantidad máxima, esa conversión se puede hacer desde el primer momento; y como todos sabemos que el níquel tiene una depreciación con arreglo á la plata, á todos les conviene ganar esa diferencia: toman 10 pesos en níquel, y sacan diez pesos en plata que vale más para ellos.

Tenga la bondad el señor Secretario de leer, para ver como quedaría.

(Se leyó):

"La conversión se hará así que el Poder Ejecutivo haya empezado á poner en circulación el níquel que se manda acuñar por esta ley".

Señor Presidente—Está en discusión conjuntamente con el artículo 5.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden: primero el de la Cámara de Representantes y si fuera desechado se votará el de la Comisión de Hacienda del Senado.

Si se aprueba el artículo 5.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo 5.o propuesto por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con el señor Bourgeois y Cía., la construcción de un Mercado en el Cordón.

En segunda discusión el artículo 6.o.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Ya he manifestado, señor presidente, que este es un asunto pequeño; en mi opinión es preferible concluir con él de una vez.

El interesado, señor Bourgeois, reside en Buenos Aires y no ha sido posible por consiguiente ponerse al habla con él para saber si está conforme con las modificaciones insinuadas por el señor senador por Río Negro.

De manera que, tratándose de un asunto pequeño, estudiado durante tanto tiempo, no es el caso de demorar más su solución, ni de empeñar por él una de esas discusiones tenaces á que razonablemente pueden dar lugar los grandes asuntos públicos; á lo menos por mi parte así lo creo. Opino, pues, que el Honorable Senado procedería discretamente, resolviendo rápidamente en un sentido ó en otro.

Por otra parte, la Comisión no está en condiciones de poder aceptar modificaciones de importancia en un proyecto de ley que importa hasta cierto punto un contrato, y que podría ser frustráneo si fuese alterado esencialmente sin oirse al peticionario.

Ya con la modificación que yo acepté, tal vez un poco ligeramente, en la sesión anterior, entré al terreno de las alteraciones de resultado incierto, es decir, que no sé si serán ó no aceptadas; eso ya pasó; no me atrevería á seguir aceptando otras.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Yo no apruebo la conducta de la Comisión de Fomento. Aquí no venimos á discutir contratos; lo que venimos á hacer aquí es á dictar leyes; aquí no venimos á tener en cuenta intereses particulares; lo que nosotros debemos tener en cuenta son los intereses públicos.

Si la modificación que yo he propuesto, en realidad, favorece al interés público, el Senado debe prestarle su aprobación.

Ahora si no contempla el interés público, entónces la Comisión de Fomento debe decirlo.

La base, pues, del raciocinio del señor miembro informante, me parece que es improcedente.

Yo digo que como está el artículo 6.o no se define de manera concreta qué es lo que se quiere establecer.

Por de pronto es necesario dejar bien en claro que el Estado tiene siempre el derecho de expropiar, absolutamente siempre y en todo momento.

Lo que tiene, y por este artículo 6.o ya queda expresado, con cuánta cantidad hay que compensar la expropiación dentro de determinado plazo. En virtud de la facultad eminente que tiene el Estado conserva su derecho de expropiación por razones de necesidad pública en general; pero en ese caso tiene que expropiar por lo que vale la cosa, y además por el lucro que hace cesar.

En la forma que está establecido en este artículo 6.o, ya se fija el *quántum*, tanto de lo que importa el capital invertido y más los beneficios á percibir en el tiempo que falta de concesión.

Pues bien; yo digo que ya que se va á determinar este *quántum*, conviene que se establezca de una manera precisa qué es lo que se quiere decir en la fijación de este plazo. Si lo que se quiere decir es única y exclusivamente que ese vencimiento es á los diez años justos, y á los veinte años justos, de modo que únicamente la Municipalidad tiene el derecho de expropiar en ellos por treinta y seis mil pesos y por dieciocho mil pesos: ó si lo que se quiere es establecer que pasados los diez y veinte años, sólo indemnizará al contratista con las sumas que se fijan.

Yo decía que para mí es inaceptable fijar un plazo determinado, porque no responde á ninguna razón de conveniencia pública eso de dejar librado á las circunstancias, al momento, á la eventualidad, de que el término llegue para efectuar la expropiación por la cantidad establecida.

Decía que podría establecerse, que *pasados* los diez años y hasta los veinte años, la suma á pagar por indemnización fuera de 36:000 pesos, porque con esto no se perjudica absolutamente en nada al contratista, pues se comprende que si á los diez años es indemnización suficiente 36.000 pesos, con más razón lo es á los 15 años, porque á los diez años se entiende que se le paga con 36.000 pesos lo que le falta de usufructo de los 10 á los 30 años.

Señor Areco—Pero eso es lo que dice el artículo.

Señor Tiscornia—No señor, ¿cómo va á ser lo que dice el artículo, cuando el miembro informante dice que es plazo fijo?

Señor Areco—Con establecer que se pagará la cantidad de 36.000 pesos, si la expropiación se efectuare entre los 10 y los 20 años y de 18.000 si después de los 20 años, no hay discusión posible....

Señor Tiscornia—Eso es lo que yo propuse, pero no lo acepta el señor senador por Artigas.

Señor Areco—.... de manera que estamos perdiendo el tiempo.

Señor Tiscornia—Entonces, el señor senador dice que no acepta la modificación que yo he propuesto?

Señor Areco—La cantidad de 36.000 pesos, si la expropiación se efectuara entre los 10 y 20 años y de 18.000 si la expropiación se efectuara después de los 20 años. Eso es lo que dice el señor senador por Río Negro y lo que dice el señor senador por Artigas.

Señor Tiscornia—Perfectamente bien.

Señor Areco — De manera que yo propongo esa modificación.

Señor Otero — Perfectamente; ese es el espíritu.

Señor Tiscornia — Yo estoy conforme también.

Señor Areco— El Estado puede expropiar siempre que quiera, pagando lo que vale.

Señor Presidente — Léase la modificación.

—Se leyó:

"La Municipalidad puede expropiar esta "concesión pagando como única indemnización la cantidad de 36.000 pesos, si la "expropiación se efectuare entre los diez " y los veinte años y de 18.000 pesos des-"pués de los veinte años".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión esta redacción?

Señor Otero — Sí, señor presidente; pero desearía volver á oir su lectura, si la Mesa tuviera á bien ordenar nuevamente que se lea...

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Señor Otero — Perfectamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en esta forma el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

—Se leyó.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria. Se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 30 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Licencia al señor representante Diego M. Martínez.
5—Presentación de un proyecto (señor Muró) creando un nuevo Ministerio de Ganadería y Agricultura.
6—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

7—Ley de Timbres y Papel Sellado.—Modificaciones del Honorable Senado.
8—Giro contra la Tesorería General de la Nación por $ 547.90.—Gastos de Asamblea General.
9—Convocatoria del suplente por Cerro Largo en sustitución del doctor Herrero y Esinosa, fallecido.
10—Modificación del artículo 2011 del Código Civil. —Venia judicial para venta de bienes de mujeres casadas.
11—Legitima á los hijos naturales.
12—Reglamentación de pensiones graciables.
13—Reclamo del señor Luis P. García.
14—Monumento á José P. Varela.
15—Plan de estudios para la carrera de Escribano Público.
16—Obras edilicias en la Capital.—Refuerzo del rubro pertinente.
17—Veteranos de la Defensa, de Caseros y del Paraguay.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Berro, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, García, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, Laguna, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 54.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Barboza, Bergalli, Freire, Gómez Folle, Lezama, Martínez, Muró, Negro, Paullier, Pittaluga, Semblat, Suárez y Travieso.

Total: 14.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Manini Ríos, Massera y Ramón Guerra.

Total: 6.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Castro (don Carlos), Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Puppo, Rodó, Roxlo, Ruíz Zorrilla, Soca, Terra y Trelles.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados:

"El Poder Ejecutivo remite el expediente sobre pensión seguido por doña Fortunata Puebla, viuda del capitán don Julián Silva, solicitado por V. H.".

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Senadores remite las modificaciones que ha introducido en el Proyecto de Ley de Timbres y Papel Sellado",

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica que ha sancionado el proyecto de ley remitido por V. H. prorrogando el Presupuesto General de Gastos vigente hasta la sanción del que ha de regir para el ejercicio económico de 1909-1910".

—Archívese.

"La misma remite sancionado un proyecto de ley por el que se destinan 60.000 $ del *superávit* existente en la Junta Económico-Administrativa de Canelones, á mejoras edilicias del mismo Departamento".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica haber sancionado en nueva forma el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar por intermedio del Banco de la República, la acuñación de 500.000 pesos en moneda de níquel".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de V. H. presenta el Proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría á regir en el ejercicio 1909-1910".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Legislación se expide sobre el proyecto del Senado que concede rehabilitación de ciudadanía á don Juan Lacoste".

—Repártase.

"Doña Carlota R. de Acosta y Lara solicita se le acuerde la pensión de que disfrutaba su esposo".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Fernanda y doña Delia Martínez, solicitan aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

4—El señor representante doctor Diego M. Martínez solicita licencia de quince días'.

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—El señor representante don Julio Muró presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un nuevo Ministerio de Estado que se denominará de "Ganadería y Agricultura" y comprenderá los ramos relativos á todas las industrias.

Art. 2.o El actual Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se denominará de Justicia, Culto, Trabajo é Instrucción Pública.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para adscribir á estos Ministerios aquellos cometidos que á su juicio crea de oportunidad para el mejor servicio de la Administración.

Art. 4.o El presupuesto del nuevo Ministerio, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, será el siguiente:

Un Ministro	$ 5.832.00
Un Oficial Mayor	" 3.898.45
Un Oficial 1.o	" 2.435.22
Tres Jefes de Sección á $ 1.296	" 3.888.00
Un Auxiliar 1.o	" 660.00
Seis Auxiliares 2os. á $ 600	" 3.600.00
Dos Ayudantes, Tenientes Coroneles á $ 1.458	" 2.916.00
Tres Porteros á $ 360	" 1.080.00
	$ 24.309.67
Gastos de Representación	$ 1.800.00
Idem de Oficina	" 1.200.00
Eventuales	" 16.000.00
Total	$ 43.309.67

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Julio Muró (hijo), Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que someto á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, es una necesidad reclamada por nuestro país desde hace tiempo, y si no se ha realizado hasta el presente, se debe á que nuestra agitada vida política ha absorbido por completo la atención de nuestros hombres de Gobierno, relegando á segundo término lo que es y debe ser la base de la prosperidad económica y financiera de la República.

Hoy que la paz reina en el país y como consecuencia lógica la gente de labor ejerce sus energías con plena confianza en el futuro, debemos resolver el problema pendiente de la reorganización ó transformación de las dos principales industrias madres, la ganadería y la agricultura, á fin de suplicar ó triplicar en breve tiempo la fortuna pública, pues no importaría otra cosa la mestización en los ganados y la modificación en los sistemas de cultivos.

Para llenar ese objeto científicamente, se requiere una acción oficial ejercida por un Ministro que dedique su inteligencia y su decisión á estudiar y resolver con energía los grandes problemas que le estarán encomendados por el proyecto que presento.

El actual Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, ventajosamente desempeñado desde su creación por los doctores Cabral, Terra y Giribaldi, abarca cuestiones de tan diversa índole que es difícil pedir razonablemente que el Ministro pueda estudiar y resolver con acierto todos los asuntos que le son sometidos á estudio.

No es presumible creer que la persona preparada en Instrucción Pública, lo esté también en Agricultura ó Ganadería, y el que conozca bastante bien estas últimas, tenga muchos conocimientos en Trabajo é Instrucción Pública, cuando en otros países hay Ministerios especiales que abarcan separadamente estas materias.

Hoy sucede que se resuelven los asuntos á medida que se presentan, sea por solicitud de sociedades rurales, informes que remiten algunos Cónsules laboriosos y alguna iniciativa muy plausible del mismo Gobierno, y sea dicho en honor de la verdad que las resoluciones son acertadas y producen los resultados que se han tenido en vista.

Es indudable, pues, que algo se ha adelantado desde que se creó el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, pues, como he dicho antes, las dos industrias madres hasta este momento estuvieron relegadas á segundo término.

La formación de las Escuelas de Agronomía y de Veterinaria, indicaron un gran progreso en el sentido de la formación de un personal científico que es el que está llamado á llevar á la práctica las teorías modernas que deben transformar la ganadería y la agricultura, de manera que al Gobierno anterior se debe el primer impulso y justo es tributarle un elogio.

Después este Gobierno, separó la Dirección de Ganadería y Agricultura, en dos reparticiones que son la División de Ganadería y la División de Agricultura, dirigidas por personas competentísimas y que están llamadas á jugar un gran rol en el desenvolvimiento agropecuario.

También está pendiente de solución en esta Honorable Cámara, el proyecto de Policía Sanitaria Animal que es indispensable sancionar, á fin de poner á nuestros ganados en condiciones de salud tal que no sea su falta, el motivo para impedir su exportación. Además tendremos la seguridad de que cualquier epizootia que aparezca no prosperará, porque serán tomadas todas las medidas profilácticas que sean indispensables, pues si así no se hiciera correríamos los peligros de un desastre, que sería fatal para el país.

También ha votado el Cuerpo Legislativo una ley que tuve el honor de proyectar y que presenté conjuntamente con mis colegas los representantes por Paysandú, por la que se destinan á ser colonizadas varias zonas de campos inmediatos á la ciudad nombrada, con el fin de dar impulso á la agricultura y ganadería unidas, y que, á no ser el moroso trámite á que da lugar el juicio de expropiación por resistencia de los propietarios, ya tendría la ciudad de Paysandú el movimiento comercial á que dan lugar estas colonias agropecuarias, y á la vez veríamos con agrado el retorno de agricultores que salieron para la Argentina en busca de tierras, y que aún hoy esperan la venta de chacras para volver á su país.

Hace apenas dos meses sancionó igualmente un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destinan seiscientos mil pesos para adquirir tierras que se venderán á los agricultores, dando facilidades para su pago, compatibles con nuestra situación financiera.

Hemos visto que uno de los establecimientos ganaderos más valiosos de los Departamentos de la Colonia y Soriano, fué vendido en parcelas, que adquieren los agricultores de las colonias inmediatas; para facilitar el pago, el Gobierno influyó con el Banco Hipotecario, á fin de que los que no tenían el capital necesario para la compra, obtuvieran un préstamo en cédulas á 30 años de plazo y cuya operación fué también proyectada y sancionada en la ley de ensanche del ejido de Paysandú.

Me consta que en el año próximo otra estancia del Departamento de la Colonia procederá en igual forma, y no hay duda que tendrá el mismo éxito.

Por último, los diarios de esta Capital han publicado la noticia de que un particular digno de toda consideración —don Alejo Rossell y Ríus—acaba de disponer la subdivisión de un campo en el Departamento del Durazno, en parcelas de 200 hectáreas, y que venderá en condiciones ventajosas á los agricultores, dando preferencia á los ocupantes. Para comprender la importancia de estas operaciones de subdivisión en chacras, baste saber que el señor Rossell y Ríus tiene gran cantidad de pedidos, de manera que los beneficios que reportará al Departamento del Durazno y al país serán considerables, pues de campos de pastoreo pasarán á ser centros agrícolas de gran porvenir.

Para justificar la creación de este Ministerio se podrían indicar un sinnúmero de cuestiones á resolver, pero Vuestra Honorabilidad se dará cuenta del alcance que tiene el proyecto, recordando las leyes sancionadas y las que tiene á estudio.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura tiene que hacer algo más que dar solución á los asuntos que se presenten por iniciativa particular; debe influir en el ánimo de nuestros propietarios ganaderos ó agrícolas para que inviertan su capital en la mestización de los ganados y en el mejoramiento de los cultivos intensivos y extensivos para que unos y otros unidos lleguen á la forma ideal de transformación de nuestra Campaña, ó sea al sistema agropecuario.

Debe preocuparse de tomar los informes oficiales de países más adelantados que el nuestro, para sacar de ellos las enseñanzas útiles y aplicables al nuestro; para utilizarlas en lo posible sean agrícolas ó ganaderas; debe estar al corriente de las distintas preparaciones de carnes que se fabrican en Norte América, Australia y Nueva Zelandia, de los engordes del ganado con forrajes preparados especialmente para ello, y saber por qué es posible en Norte America ese engorde y no lo es en el nuestro; debe también preocuparse muy especialmente de abrir nuevos mercados para la salida del ganado en pie ó de las carnes, extractos, etc., para lo cual podrán servirle de colaboradores el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio del Cuerpo Diplomático y Consular, y los ganaderos, saladeristas, fabricantes de extracto y frigorífico.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 2 de Julio de 1909

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

CONVOCATORIA

A los señores acreedores del «Diario Oficial»

Por resolución superior, á objeto de que sean intervenidos los respectivos créditos por el que suscribe, delegado de la Contaduría General de la Nación, se cita á los señores acreedores del DIARIO OFICIAL para que concurran á la Administración del mismo, dentro de los cinco días siguientes á la fecha.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

Conrado Carlos Cornú.

v.jl.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

12-v.jl.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIRABEU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 93, y doña EMILIA CRUBELLATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1119-v.jl.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha núm. 101, y doña ELISA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 12.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1120-v.jl.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LONGONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña TERESA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi, Pasaje A núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1121-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CODESIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 860A, y doña CONCEPCION PARRADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1122-v.jl.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PAYSSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 237, y doña ELVIRA VAZQUEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Mercedes núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1123-v.jl.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña MARIA GABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1124-v.jl.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON FLORENTINO ROKZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constituyentes núm. 222(, y doña MARIA LUISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1125-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DA COSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 535, y doña SOFIA FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1126-v.jl.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARISI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 741, y doña MARIA LUISA TORRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Victoria núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1127-v.jl.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAVENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 155, y doña JUANA LABANCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1128-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Eleodoro R. Alfaro, ha sido declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave.*—*Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101. en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar. *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacaín, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*

13-v.jl.31.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido vender á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por resolución del Poder Ejecutivo, llámase nuevamente á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito "Antonini" de esta Aduana. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el día 8 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*La Dirección.*

D 6-v.jl.8.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes. — Montevideo, Junio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

6499-v.jl.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Alambres en general, y cuya marca consiste en la denominación: "Atlas", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

4-v.jl.3.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Boilerine Ld., de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Composiciones para evitar incrustaciones en las calderas, y cuya marca consiste en la denominación: "Boilerine", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

8-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre **próximo á las 3 p. m.,** en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Cerrito de la Victoria» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el "Cerrito de la Victoria", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Julio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6527-v.jl.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6526-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cerro de las Armas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Cerro de las Armas", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día trece (13) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 23 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6508-v.jl.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Egido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Egido de Santa Rosa" Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á la 1 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6485-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6483-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cabellos", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de

manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las 2 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6487-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Corrales", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6488-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día cinco (5) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6460-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6459-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Juan" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6451-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6450-v.jl.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados *que concurran al acto, reservándose la Administración* el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6440-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6441-v.jl.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora *Clementina M. de Laviña,* se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Lourciro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Bucco.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GREGORIO GHERARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de

profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña CARMEN NORBERTA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1103-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAUSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 111, y doña CARMEN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1069-v.jl.3.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERGERET MARINE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Canelones), domiciliado en la calle 1.o de Mayo núm. 10, y doña GISELLA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1097-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUGO ROHDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís núm. 22, y doña MARTA MALVINA ELISA PETERSSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wastfalia, domiciliada en la calle Solís núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1098-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 20, y doña MERCEDES CONDE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María (Pontevedra), domiciliada en la calle Wáshington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1090-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 81, y doña DOLORES SOBRAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.

1060-v.jl.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COURRECOUPE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Osso, Departamento de Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Reconquista núm. 186, y doña CORINA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1108-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO JOSE PEDRO CESAR TAMMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 87, y doña PAULINA MARGARITA JUANA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1070-v.jl.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FRANCISCO CANAVESI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay núm. 19, y doña ANA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 178A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1109-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONTORIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Comune Spilingo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CATALINA POTENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1110-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO STRACCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Comune di Pontremoli, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 144, y doña CONSTANTINA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Comune de Pontremoli, domiciliada en la calle Isla de Flores número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1101-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones núm. 188, y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1102-v.jl.7.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 382, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1095-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LA PORTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 409, y doña CARMEN AMABILE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay núm. 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1091-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 61, y doña MANUELA SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1080-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 253, y doña PILAR DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1081-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL LETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad itaiano, nacido en Roppolo, domiciliado en la calle Olimar núm. 55, y doña OLGA MIGLIETTI, de 17 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana,

nacida en Roppolo, domiciliada en la calle Olimar núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante está oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1082-v.jl.4.

En Montevideo, y e día 14 de mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 74, y doña JULIA NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1083-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A peticóin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Egido núm. 82, y doña PILAR TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Egido núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1084-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DANIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña MARIA BENGOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1085-v.jl.4.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. FERRER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 156, y doña ELENA CAUBARRERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 385B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 3.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1111-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS FOSSATI ROSSELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en San Pedro del Durazno, y doña JULIA CAUBARRERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Maldonado número 385B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección del Durazno y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1104-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 107, y doña MANUELA CAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1099-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 46, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1092-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARPANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 445, y doña NATALINA BUSEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Colonia núm. 444A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1093-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña MARIA LAZARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana nacida en Como, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1061-v.jl.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PANNONE, de 31 años de edad, de estado viudo de Carmen Fernández Arias, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra núm. 94, y doña ARTEMIA BALDASSARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle Pampas núm. 102A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1105-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 53B, y doña MARIA ROMAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domicilidada en la calle Asunción núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1071-v.jl.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALZUGARAY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña JUANA ENRIQUETA CHAPARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1112-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOLINI (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ELEUTERIA LEAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1113-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADILAN SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 65, y doña FAUSTINA CARDOSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Pan de Azúcar núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1100-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEDRO STEFANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña SORAIDA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1086-v.jl.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 50, y doña ROMELINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1114-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña ELISA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1087-v.jl.4.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ROBAINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1062-v.jl.2.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña FELICIA PARADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1115-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1072-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA JOSEFA AGGERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1063-v.jl.2.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURILIO VIGERANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemagiore, domiciliado en la calle Blandengues núm. 90, y doña MAGDALENA PANASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1116-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RAMON AMAYA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Millán núm. 342, y doña MERCEDES AMAYA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1106-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 97, y doña MARIA ELENA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Agraciada núm. 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1064-v.jl.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO MONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92B, y doña MARIA DEPAOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Carapé núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1096-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 54, y doña ANA ANTHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1094-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARMELO FIOCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera núm. 163, y doña MARIA BEGHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1088-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña MARIA ELENA HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1089-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RAVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 29, y doña MARIA TERESA CLEMENTINA POGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1065-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUJOL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Charrúa núm. 119, y doña TIMOTEA RUBIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Charrúa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1066-v.jl.2.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOGAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TERESA CAPRILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

1067-v.jl.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TEODORO FERRECCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Berro núm. 21, y doña LUISA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1073-v.jl.3.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ MON-

TIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 223c, y doña MARIA LUISA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado. en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1107-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTENIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 13, y doña ADELINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1074-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 157, y doña MODESTA AGARBADO, de 19 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1068-v.jl.2.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FRANCISCO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 40, y doña LUISA VERNENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1117-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAURI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 52, y doña TERESA EVA PELAGATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1118-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE LA CONCEPCION (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña BERNABELA MANUELA MAZZINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1075-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS SCORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN SITYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1076-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL URAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el Camino al Cerro núm. 99, y doña MARIA ARRECHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1077-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA TERESA PAGLIARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1078-v.jl.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTO PISSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SUSANA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1079-v.jl.3.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Antonio Canán, para la reunión que tendrá lugar el día nueve de Julio próximo venidero á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Intendencia núm. 56, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. — Florida, Junio 18 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.

6489-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.

6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz,* Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal,* Escribano.

6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso,* Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6399-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doc-

tor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Ochoteco Gerónimo solicita homologación de concordato", se ha dictado la sentencia que dice así: "Guadalupe, Junio 21 de 1909.—Vistos: Esta gestión iniciada por Gerónimo Ochoteco solicitando concordato preventivo judicial, y Resultando: Que el peticionario presentó su petición de f. 21 acompañada de todos los requisitos legales, y en la cual por las causas que en la misma expresa, ofrece á sus acreedores el 20 o|o de sus créditos, pagadero en tres cuotas, á 6, 12 y 18 meses de la fecha de la homologación del concordato. Que se llenaron los trámites de derecho y en la reunión de acreedores de que instruye el acta anterior, por la mayoría señalada por el artículo 1537 del Código de Comercio, los acreedores aceptaron la propuesta. Que no hubo durante toda la tramitación de la petición presente, incidente ni oposición alguna, constando á f. 24 la conformidad del Síndico; Considerando: Que siendo así, y dado lo dispuesto en los parágrafos 2 y 3 de la Sección I del libro 4.o del Código referido, se impone acceder á lo solicitado. Por ello, FALLO: Homologando el concordato presentado por Gerónimo Ochoteco, debiendo publicarse esta resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y en *El Siglo*, y ejecutoriada, vuelvan para regular el honorario del Síndico y demás efectos.—*Luis Benvenuto*. — Guadalupe, Junio 25 de 1909.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

7-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1909. — *Arturo Barrière*, Actuario.

6209-v.jl.3.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, sobre rectificación de partidas", se hace saber que en el referido expedientillo ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 28 de 1908.—Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, por rectificación de partidas y constatación del nombre de un heredero, y Resultando: Que las partidas que se pretenden rectificar son: *A)* La del matrimonio del causante, en la cual el nombre de éste aparece equivocado, pues en vez de Bibiano se escribió Viviano; estando además equivocado el nombre de la esposa y del padre de ésta, cuyos verdaderos apellidos son: de Souza Leal en vez de Lial, y de Nazar Lial, que respectivamente se les puso; y *B)* La partida de nacimiento de Judith en la cual aparece la referida con el nombre de Ajudites; Resultando: Que además en estos autos se solicitó la constatación del nombre del heredero Dorival, quien en todos sus actos y contratos ha usado el de Dolival; Resultando: Que producida la información del caso, los testigos Juvenal Pereira y Nazario de Souza Leal constataron los extremos alegados por la sucesión; y que publicados los edictos respectivos nadie se opuso á las rectificaciones y demás solicitado, y Considerando: la conformidad del Fiscal y lo establecido en los artícuos 73 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888: FALLO: Ordenando las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento citadas, con las letras *A* y *B*; rectificaciones que se efectuarán en la forma establecida en el primer resultando. En consecuencia, procédase de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la ley primeramente citada, y háganse en cuanto á la partida parroquial las publicaciones de estilo, pudiendo la parte interesada presentar en oportunidad los periódicos justificativos sin necesidad de escrito; fecho lo cual, se hará la comunicación correspondiente á la Dirección del Registro Civil. Asimismo se hace la declaración, referida en el segundo resultando, en cuanto hubiere lugar por derecho; y estando cumplido todo lo ordenado y previa tasación y pago de costas se archivará el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Enero 30 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

6547v.jl.11.

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "La sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas—Rectificación de partidas", se hace saber: Que en los autos expresados ha recaído la resolución que se transcribe y dice así: "Rivera, Junio 18 de 1909.—Visto este juicio de rectificación iniciado por la sucesión de Bernardo Adolfo de Freitas, y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: *A)* En la partida parroquial de matrimonio del causante de la sucesión, lleva éste el nombre de Bernardo Freitas en vez de Bernardo Adolfo de Freitas; *B)* En la misma partida la esposa de aquél aparece con el nombre de María Carmen en vez de María del Carmen; *C)* En la partida de nacimiento de una de las hijas del matrimonio antes citado, tiene aquélla el nombre de Avelina en lugar de Avelina Andrea que es el que usa; Resultando: Que efectuadas las publicaciones prescriptas por la ley, no se formuló oposición alguna á las pretensiones de la sucesión; Resultando: Que el Ministerio Público á f. 12 manifestó expresamente su conformidad con lo solicitado, y Considerando lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879, y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Decretando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia, háganse las publicaciones establecidas por la última ley citada y las comunicaciones que ambas leyes determinan. Fecho y justificadas las publicaciones de la referencia con los diarios respectivos que se podrán presentar sin necesidad de escrito, tásense y páguense las costas y archívese el expediente.—*Julio Guani*".—Lo proveyó y firmó, etc. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. — Rivera, Junio 23 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

6528-v.jl.10.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera*.

6546-v.jl.23.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.—*Francisco Souto*.

6545-v.jl.31.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve*. — *Luisa Villeneuve*.—*Irene Villeneuve*.

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fcha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López*.—*Ramón Sánchez*.

6529-v.jl.28.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira*.

6531-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local, aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco*.

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez*.—*Enrique Viñas*.

6522-v.jl.21.

Al públ'co y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo*. *Paulino P. Perdomo*.

6521-v.jl.25.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos*.

6520-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común *acuerdo*, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo,

—San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.—Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma ó á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.—*Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro. — Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.—Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

Al comercio y al público

Teniendo comprometido vender mi casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colón número 238, esquina Recinto 56A, á don José Otero (hijo) el que se hará cargo del activo y pasivo, lo hago saber á mis acreedores, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos todos los días de 9 á 11. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *J. Manuel S. Núñez.—José Otero* (hijo).

6495-v.jl.4.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituida con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso. — Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Merqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	*Rural núm. 36.....*	*Cuchilla de India Muerta—Rocha* .	*V. y M.*	*31 de Diciembre de 190*
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 190

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13. ...	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú .	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6465-perm.-625 *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ey de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.—A. Tella.*

6492-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1C94, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6497-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.—Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 14 del corriente ante el escribano don Isaías Ximénez, ha sido declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Alegresa y Colio, que ha girado en esta Capital en el ramo de depósito y venta de vinos, bajo el rubro de "La Viña Universal", quedando á cargo del activo y pasivo de esa casa, el socio don Isidro Alegresa, á quien deberán dirigirse los respectivos acreedores. — Plaza Cagancha núms. 52 y 53. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Isidro Alegresa—Miguel Colio.*

6478-v.jl.2.

Formación de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada el 14 del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha formado una sociedad, en comandita, entre los señores Isidro Alegresa y Gustavo Herten, concurriendo el primero como único socio responsable, y en el carácter de simple comanditario el segundo. Dicha sociedad girará bajo la razón de Alegresa y Cía., habiendo tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma Alegresa y Colio, cuyos negocios en el ramo de depósito y venta de vinos proseguirá en el mismo local Plaza Cagancha 52 y 53.—Montevideo Junio 17 de 1909. — *Alegresa y Cía.*

6477-v.jl.2.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de *Fábrica de tabacos y cigarrillos* una, y *Agropecuaria y similares* otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.—Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de *la sociedad* Navatta Hnos. y Orsini, el *socio* don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.—*José Navatta. — Antonio Navatta. — Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Canelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos

de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.—Francisco L. González.—Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

"Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereo Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benítez.*

6452-v.jl.9.

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6418-v.jl.2.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso Jose
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. Jose y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burgia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellalona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseiche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS 6407-pm-1016 *J.as Olivera.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473 v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos. — Montevideo, Junio 15 de 1909.— *Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenencia en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Craboto de Cifarelli.— Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici* (hijo).

6435-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (*Departamento de Canelones*), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena.*

6381-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.8.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.9.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm. 152A de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.— Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.7.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69